

INFORME VISITA FISCAL

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

TERMINAL DE TRANSPORTE S.A-TTSA

VIGENCIA 2012

Elaboró:

DELIA ROSA SILGADO BETANCOURT  
MARTHA LUCIA BARRERA CORONADO  
LUIS FERNANDO BERDUGO MONTILLA

Aprobó:

LUZ STELLA HIGUERA FANDIÑO  
Directora Sector Movilidad ( E.F).

DICIEMBRE DE 2013

TABLA DE CONTENIDO

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	1
1.1. ACTUACIONES PREVIAS DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ.....	1
1.1.1. Advertencia Fiscal de enero 24 de 2013.....	1
1.1.2. Auditoría Regular PAD 2013 Segundo Periodo. ....	1
2. RESULTADOS OBTENIDOS.....	4
2.1. CONTRATO DE OBRA TT-88-2012 – ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A. ....	4
2.1.1. Anticipo entregado al Contratista. ....	5
2.1.2. Avance de la Obra .....	6
2.1.3. Multa impuesta por incumplimiento contractual .....	7
2.1.4. Embargos en curso contra el Contratista Estructuras Especiales S.A. y Otros.....	9
2.1.5. Incertidumbre sobre la terminación de la construcción de la Terminal Satélite del Norte .....	10
2.2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA TT-107-2012 - GUSTAVO ROSO GÓMEZ.....	11
2.2.1 Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria por la falta de revisión, control y supervisión del Interventor en el suministro de personal mínimo requerido, para la ejecución del proyecto, por parte del Contratista Estructuras Especiales S.A. bajo la ejecución del Contrato de Obra TT-88-2012. ....	13
2.2.2. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, porque el Contratista Gustavo Roso Gómez bajo la ejecución del Contrato de Interventoría TT-107-2012, no cumple con la obligación contractual de revisar, verificar y aprobar las hojas de vida y certificaciones de los profesionales que presenta el Contratista Estructuras Especiales S.A bajo la ejecución del Contrato de Obra TT-88-2012. ....	30
2.2.3. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria por la falta de revisión, control y supervisión de la Supervisora del Contrato, en el suministro de personal mínimo requerido por parte del Contratista Gustavo Roso Gómez bajo la ejecución del Contrato de Interventoría TT-107-2012.....	32
2.2.4. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal en la cuantía de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$46.569.000), por la falta de revisión, supervisión y control por parte de la Supervisora del Contrato de Interventoría TT-107-2012, porque el Contratista Gustavo Roso Gómez no suministró parte del personal profesional establecido en el Pliego de Condiciones de la Solicitud Publica de Oferta TT-SOP-07-2012.....	54
2.3. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELACIONADAS CON LA RETENCION EN LA FUENTE.....	60
2.3.1. Contrato TT- 107 de 2012 – Gustavo Roso Gómez, Interventoría al Contrato de Obra TT-088 de 2012 – Construcción Terminal Satélite Norte. ....	60
2.3.2. Contrato TT- 88 de 2012 – Estructuras Especiales S.A., Contrato de Obra Construcción Terminal Satélite Norte. ....	62
2.3.3. Otras inconsistencias de Orden Contable .....	63
3. CUADRO DE PRESUNTAS OBSERVACIONES DETECTADAS Y COMUNICADAS .....	66

## **1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

De conformidad con la asignación de visita fiscal ante la Terminal de Transporte S.A.-TTSA-, con el objeto de *“verificar el cumplimiento de los objetos y las obligaciones previstas en los contratos TT-88-2012 y TT-107-2012”*, se detallan las situaciones evidenciadas durante el proceso de auditoría, en los siguientes términos:

### **1.1. ACTUACIONES PREVIAS DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ**

Para efectos de contextualizar el tema, es pertinente aclarar que la Contraloría de Bogotá ha efectuado actuaciones sobre la ejecución del Contratos de Obra TT-88-2012 y Contrato de Interventoría TT-107-2012, cuyos resultados sirvieron de base para iniciar la presente actuación.

A continuación se relacionan los resultados obtenidos y presentados por este Ente de Control sobre el tema que nos ocupa:

#### **1.1.1. Advertencia Fiscal de enero 24 de 2013**

En desarrollo del proceso auditor regular del PAD 2012 Ciclo III, se establecieron situaciones que permitieron identificar deficiente gestión y dieron origen al Control de Advertencia denominado: *“Advertencia Fiscal por el grave riesgo de daño al patrimonio público, en cuantía de \$71.096,6 millones, en razón a la ineficiente gestión de la Administración Distrital, en relación con el adelantamiento del Proyecto Terminal Satélite de Transporte Interurbano de Pasajeros del Norte” como origen-destino, no obstante ser éste uno de los proyectos más importantes para la consolidación del Sistema Integrado de Transporte-SITP en el Distrito Capital.”*

#### **1.1.2. Auditoría Regular PAD 2013 Segundo Periodo.**

En cumplimiento de la auditoría regular del Segundo Período del PAD 2013, se determinaron situaciones que dieron lugar a la realización de una esta nueva actuación de control fiscal, al establecer Hallazgos de carácter administrativo con posible incidencia disciplinaria, tal como se transcriben a continuación:

##### *“2.5.1. Evaluación Contrato de Obra TT No 88-2012 - Estructuras Especiales S.A.*

*2.5.1.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por la falta de revisión y control de parte del Supervisor del Contrato y haberse liquidado el Contrato TT No -11-2012 (Diseño eléctrico e hidrosanitario), sin que se hubiera dado cumplimiento al 100% del Objeto contratado toda vez que no se surtieron los trámites de aprobación de los diseños elaborados ante la EAAB y CODENSA.*

2.5.1.2. *Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Terminal de Transporte S.A no contrató de forma oportuna la interventoría para las obras de construcción de la Terminal Satélite del Norte de Bogotá D.C., lo que implicó que el contrato de obra iniciara dos meses después de haberse suscrito*

2.5.1.3. *Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria por la falta de planeación, toda vez que la Terminal suscribe el Acta de Inicio del Contrato de Obra TT-88-2012 y el Contrato de Interventoría TT-107-2012, el 19 de diciembre de 2012 y a los dos (2) días, es decir el 21 de diciembre, los suspende por veinticuatro (24) días.*

2.5.1.4. *Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Terminal de Transporte S.A, inició el Proceso Licitatorio No TT-LP-02-2012, para contratar la “Construcción de las obras de la primera etapa de desarrollo de la Terminal Satélite del Norte de Bogotá”, sin contar con las aprobaciones de los estudios y diseños por parte de la EAAB, CODENSA e IDU, lo que ocasionó la prórroga por tres (3) meses del Contrato de Obra TT-88-2012 y la prórroga por dos (2) meses del Contrato de Interventoría TT-107-2012, así como su adición en \$115,60 millones, evidenciando falta de supervisión, revisión y control por parte de la Entidad.*

2.5.1.6. *Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Terminal de Transporte S.A, no ha contratado el diseño de las redes de gas, ETB y señalización, lo que ocasionaría que se deba intervenir nuevamente la obra que deberá ser entregada el 15 de noviembre de 2013, evidenciando falta de planeación por parte de la Entidad.*

2.5.2. *Evaluación Contrato de Interventoría TT No.107-2012*

2.5.2.1. *Hallazgo Administrativo por la falta de revisión del Supervisor del Contrato TT-107-2012 y la Interventoría del Contrato TT-88-2012, porque se aprueba el Plan de Inversión del Anticipo, sin que se haya firmado el Acta de Inicio del Contrato, evidenciando deficiencias en el control de documentos y registros derivados de la ejecución del contrato.*

2.5.2.2. *Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Interventoría no ejerce una adecuada supervisión y control sobre los recursos del anticipo girados al Contratista Estructuras Especiales S.A., bajo la ejecución del Contrato TT-88-2012*

2.5.2.3. *Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Interventoría, en ejecución del Contrato TT-107-2012 a pesar de los reiterados incumplimientos por parte del Contratista Estructuras Especiales S.A bajo la ejecución del Contrato TT-88-2012, no ha solicitado a la Terminal de Transporte el*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*inicio de imposición de multas, previstas contractualmente, evidenciando incumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor previstas en el contrato.*

*2.5.2.4. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria por la falta de revisión, vigilancia y control por parte del Supervisor del Contrato No 107-2012, ante el incumplimiento del Interventor en la supervisión y control del Contrato No 88-2012.*

*2.5.2.5. Identificación de debilidades por la falta de revisión, vigilancia y control de parte del Supervisor del Contrato, ante inconsistencias relacionadas con el personal técnico y profesional que deben suministrar los Contratistas Estructuras Especiales S.A y Gustavo Roso Gómez, bajo la ejecución de los Contratos No 88-2012 y TT-107-2012, respectivamente.”*

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

## 2. RESULTADOS OBTENIDOS.

### 2.1. CONTRATO DE OBRA TT-88-2012 – ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.

La Terminal de Transporte S.A mediante la Resolución No 36 del 29 de agosto de 2012 dio apertura a la Licitación Pública TT-LP-02-2012 con el propósito de contratar la *“Construcción de las obras de la primera etapa de desarrollo de la Terminal Satélite del Norte de Bogotá”*. El plazo de ejecución previsto, en el proceso licitatorio, fue de siete (7) meses y el presupuesto oficial de DIEZ MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.020,0) y mediante la Resolución No. 46 de noviembre 6 de 2012, se adjudicó la Licitación Pública a la firma Estructuras Especiales S.A.

El 16 de Noviembre de 2012 se suscribe el contrato de obra TT No. 88 entre la Terminal de Transporte S.A y la firma Estructuras Especiales S.A., cuyo objeto es *“Realizar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la construcción de la obra de la Primera Fase de la Primera Etapa de la Terminal Satélite del Norte de Bogotá D.C.”*.

En la siguiente Ficha Técnica, con base en la información reportada por la Entidad en acta de visita fiscal de noviembre 15 de 2013, se presenta el estado actual del Contrato.

**CUADRO No. 1  
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRA TT No 88-2012**

Cifras en millones

LICITACIÓN PÚBLICA	TT-LP-02-2012
OBJETO LICITACIÓN:	Construcción de las obras de la primera etapa de desarrollo de la Terminal Satélite del Norte de Bogotá
VALOR DE LA LICITACIÓN:	\$10.020.0 millones
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:	Resolución No. 46 de noviembre 6 de 2012
CONTRATO DE OBRA:	TT No. 88-2012
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	16 de Noviembre de 2012
CONTRATISTA:	Estructuras Especiales S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	Uldarico Carrascal Quin
OBJETO:	Realizar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la construcción de la obra de la Primera Fase de la Primera Etapa de la Terminal Satélite del Norte de Bogotá D.C.
VALOR DEL CONTRATO:	\$9.943,99 millones
VALOR ANTICIPO 20%:	\$1.988,79 millones
VALOR ANTICIPO AMORTIZADO A OCTUBRE 13 DE 2013	\$397,76 millones
<b>VALOR ANTICIPO POR AMORTIZAR</b>	<b>\$1.320.02 millones</b>
PLAZO:	7 meses
FECHA DE INICIO:	Diciembre 19 de 2012
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	Julio 18 de 2013
ACTA DE ACUERDO No 1 SUSPENSIÓN No 1	Diciembre 21 de 2012
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	Veinticuatro (24) días calendario
ACTA DE ACUERDO No 2 REINICIO No 1	Enero 14 de 2013

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>	<b>TT-LP-02-2012</b>
FECHA DE TERMINACIÓN	Agosto 11 de 2013
OTROSI PRÓRROGA No 1	Agosto 6 de 2013
TIEMPO DE PRORROGA	Tres (3) meses
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	Noviembre 11 de 2013
VALOR OBRA PROGRAMADA A OCTUBRE 13 DE 2013	\$6.373.84 millones
VALOR OBRA EJECUTADA A OCTUBRE 13 DE 2013	\$3.426.81 millones
<b>VALOR ATRASO DE OBRA A OCTUBRE 13 DE 2013</b>	<b>\$2.947.03 millones</b>
<b>PORCENTAJE DE ATRASO DE OBRA A OCTUBRE 13 DE 2013</b>	<b>46.24%</b>
VALOR OBRA POR EJECUTAR SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$6.517.18 millones
PORCENTAJE DE OBRA POR EJECUTAR SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	65.54%

Fuente: Informe de Interventoría del período Sep. 14 a Oct. 13 de 2013 e información TTSA-Acta de Visita Fiscal Nov.15 de 2013  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

### 2.1.1. Anticipo entregado al Contratista.

El valor del anticipo es de \$1.988,79 millones correspondientes al 20% sobre el valor del contrato que asciende a la suma de \$9.943.99 millones, de los cuales se descontó el valor de \$99.44 millones, por concepto de contribución del cinco por ciento (5%) de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1106 del 2006.

El 18 de enero de 2013 la Terminal de Transporte S.A.-TTSA giró a la Fiduciaria Colpatria \$1.889,36 millones, por concepto del anticipo de acuerdo a lo establecido en el literal A de la cláusula octava, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato.

Durante la Visita Fiscal se pudo establecer que existe un anticipo por amortizar de \$1.320.02 millones, de acuerdo a lo informado por la Entidad mediante el oficio Nr. 2013EE4720 del 21-11-2013: *“En relación con este asunto, me permito advertir que la Terminal de Transporte S.A registra valores de los anticipos del contrato TT-88-2012 en la cuenta contable 142012, la cual adjuntamos al presente en un (1) folio, la cual presenta un saldo por amortizar del anticipo por valor de \$1.320.020.289,16”.*

Sin embargo, la anterior información con base en los registros contables no concuerda con la registrada en el Informe Mensual de Interventoría No 9, con corte a octubre 13 de 2013, toda vez que el valor del anticipo amortizado es de \$397.76 millones, es decir que de los \$1.889.36 millones entregados como anticipo, falta por amortizar \$1.491.60 millones, como se detalla a continuación:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 2**  
**ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA TT No 88-2012**

Cifras en millones

DESCRIPCIÓN	VALOR	%
Anticipo sobre valor contrato \$9.943,99 millones	1.988.80	20,00
Descuento contribución del cinco por ciento (5%) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1106 del 2006.	99.44	5,00
Neto girado	1.889.36	19,00
Amortizado	397.76	21,05
Por amortizar	1.491.60	78,95

Fuente: Informe de Auditoría PAD 2013 Periodo II- Informe de Interventoría del período Sep. 14 a Oct. 13 de 2013  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, se evidencia que el valor del anticipo por amortizar es de \$1.320.020.288,79, como lo manifestó la Contraloría y como lo ratifica el interventor en oficio, GR-TT-107-157-2012, anexo a la respuesta mencionada y cuyo aparte se transcribe:

*“Se anexa **cuadro corregido** del control presupuestal del contrato, **la interventoría no incluyó el Acta 6 del contrato de obra, en el informe 9**, por lo que el valor por amortizar es menor y corresponde a un valor de \$1.320.020.288,79”* Negrilla fuera de texto.

#### 2.1.2. Avance de la Obra

Revisada la información registrada en el Informe Mensual de Interventoría No 9, con corte a octubre 13 de 2013, el equipo auditor pudo establecer que de acuerdo al Cronograma de Obra que se inicia el 15 de junio de 2013, el valor de la obra programada a octubre 13 de 2013 es de \$6.373.84 millones (64.13%).

De otra parte se establece que el valor de la obra ejecutada es de \$3.426.81 millones (36.46%), lo que permite determinar que, el atraso de la obra es del 46.24% (\$2.947.03 millones). Información que no concuerda con la registrada en el informe de la interventoría mencionado, donde se establece *“La obra presenta un valor ejecutado de 34.46% correspondiente a \$3.426.810.298,86 vs un valor programado del 64.13% correspondiente a \$6.373.843.843, es decir, a la fecha **presenta un atraso del 29.67% correspondiente a \$2.947.033.544,14 con respecto a la nueva reprogramación de obra**”* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Efectuada la comparación con el valor total del contrato, se concluye que el valor de la obra por ejecutar a la fecha del presente informe, es de \$6.517.18 millones (65.54%) como se detalla a continuación:

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

**CUADRO No. 3  
VALOR DE LA OBRA POR EJECUTAR A OCTUBRE 13 DE 2013**

Cifras en millones

DESCRIPCION	VALOR	%
Valor del contrato	9.943.99	100
Valor ejecutado	3.426.81	34,46
Valor por ejecutar	6.517.18	65,54

Fuente: Informe de Interventoría del período Sep. 14 a Oct. 13 de 2013  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, se evidencia que, de los \$6.373.84 millones (100% de lo programado), se ejecutaron \$3.426.81 millones (53.76% de lo programado). Concluyendo que el atraso, con corte a octubre 13 de 2013, es de 46.24%, como se deduce de la siguiente operación aritmética:  $(100\% - 53.76\% = 46.24\%)$  y como quedó plasmado en el Informe Preliminar de la Contraloría y no del 29.67% como de manera equivocada lo informó la interventoría.

### 2.1.3. Multa impuesta por incumplimiento contractual

El 31 de octubre de 2013, el Gerente General de la Terminal de Transporte mediante la Resolución 26 de 2013 impuso una multa por CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$46.776.156), por el atraso evidenciado, con corte a octubre 14 de 2013, de conformidad con el cronograma iniciado el día 15 de junio de 2013. Resolución que fue confirmada mediante la Resolución 28 de noviembre 14 de 2013.

El plazo para la ejecución del Contrato TT-088-2012 se cumplió el 11 de noviembre de 2013, sin que se hubiera dado cumplimiento al objeto contractual, toda vez que el valor de obra por ejecutar, a Octubre 13 de 2012, asciende a \$6.517.18 millones equivalente al 65.54%.

Ante la gravedad de la situación, que afecta los intereses de la ciudadanía así como las finanzas del Distrito Capital, con el fin de obtener información respecto a las decisiones de Entidad frente a la ejecución de este proyecto, mediante Acta de Visita Fiscal de **noviembre 15 de 2013**, este Órgano de Control le solicita a la Supervisora del Contrato de Interventoría TT-107-2012:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*“Informe si el Contrato fue prorrogado, adicionado y/o suspendido, teniendo en cuenta que el plazo para la finalización venció el 11 de noviembre de 2013. En caso de que no se haya prorrogado, adicionado y/o suspendido indique los motivos.”,*

Dando respuesta en los siguientes términos:

**“Respuesta ingeniera Vanegas:** *Con fecha 1º de noviembre de 2013, en comité de obra el contratista de obra solicitó al interventor la suspensión del Contrato y este conceptuó favorablemente acerca de la solicitud de suspensión por un término de 18 días.*

*Con fecha 5 de noviembre de 2013, la referida acta que contiene la solicitud aludida se remitió para aprobación de la Terminal de Transporte S.A.*

*Respecto de esta solicitud la supervisión, el mismo día, emitió concepto negativo de su fundamentación y recomendó a la Gerencia no aceptar esta motivación de la suspensión mediante comunicación 2013IE2241 del 5 de Noviembre de 2013, la cual se adjunta un (1) folios.*

*Dado que la competencia de tomar dicha decisión es de la Gerencia General de la Terminal de Transporte S.A, se comunicó al interventor, que se daba traslado a dicha dependencia y que por ende no estaba aprobada la suspensión, como pareciera indicarse en una redacción errada del acta de comité de obra, pues quien emitió concepto favorable y aprobación fue la interventoría y no de la Terminal de Transporte S.A.*

*Por lo anterior, el Gerente General de la Terminal se encuentra a la espera de los conceptos del interventor y de la firma INCOEL S.A.S, teniendo en cuenta lo establecido en el Contrato de Transacción suscrito por la Terminal con la mencionada firma.”* Negrilla fuera de texto

Llama la atención que con posterioridad a la fecha de finalización del contrato prevista para el 11 de noviembre de 2013, el 15 de Noviembre de 2013, la supervisora del Contrato informa a este órgano de control que la Gerencia General se encontraba a la espera de los conceptos del interventor y la firma INCOEL S.A.S., sin embargo el 25 de noviembre de 2013, la Secretaria General de la Terminal, hace entrega al equipo auditor del ACTA DE ACUERDO suscrita el 8 de noviembre de 2013, por el Gerente General de la Terminal, el representante legal de Estructuras Especiales S.A, el interventor y la Supervisora del Contrato de Interventoría TT-107-2012, mediante la cual se suspende el Contrato TT-88-2012 a partir del ocho (8) de noviembre de 2013 y hasta el 25 de noviembre de 2013.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, no se aceptan los argumentos expuestos por la Entidad a continuación transcritos:

*“Frente al numeral 2.1.3, En este numeral debo explicar que en efecto la reunión se llevó a cabo el día ocho de noviembre de 2013, **pero que la formalización se realizó con fecha posterior**, dado que el contratista de obra presentó objeciones a los numerales 5 y hasta el 10 de la argumentación entregada por la Terminal de Transporte, razón por la cual quedó la anotación en el numeral 10 del acta de dicha observación.*

*Tal como dije en la declaración rendida ante la visita fiscal, y como quedó en el acta, los argumentos presentados por el contratista de obra en el acta de fecha 1º. De noviembre no fueron aceptados, de hecho la razón por la que se suspende es diferente a la presentada en dicha acta, y es obvio que se presentó discusión entre las partes, **lo que me llevó a dar lugar a una imprecisión en la declaración que rendí ante el ente de control...**”* Negrilla fuera de texto.

Argumentación anterior que no se acepta, teniendo en cuenta que:

- a. El Acta de Acuerdo No 4, es un documento público y en ella se registra *“Para constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron, **a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2013.**”* Negrilla fuera de texto.
- b. En el Acta de Visita Fiscal de noviembre 15 de 2013, la Supervisora del Contrato de Interventoría TT-107-2012, no informó acerca de la reunión ni del Acta de Acuerdo del 8 de noviembre, y ante la pregunta:

*“Informe si el Contrato fue prorrogado, adicionado y/o suspendido, teniendo en cuenta que el plazo para la finalización venció el 11 de noviembre de 2013. En caso de que no se haya prorrogado, adicionado y/o suspendido indique los motivos.”,*

Manifestó que:

*“Por lo anterior, **el Gerente General de la Terminal se encuentra a la espera de los conceptos del interventor y de la firma INCOEL S.A.S**, teniendo en cuenta lo establecido en el Contrato de Transacción suscrito por la Terminal con la mencionada firma.”* Negrilla fuera de texto

2.1.4. Embargos en curso contra el Contratista Estructuras Especiales S.A. y Otros.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 4**  
**RELACIÓN DE EMBARGOS CONTRA ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A Y OTROS**

Cifras en millones

JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	VALOR	OBSERVACIONES
Décimo Civil del Circuito	Ángel Humberto Criales Martínez	Consortio Centro Zonal (Construcciones y Estructuras Proyectos Ltda. y Estructuras Especiales S.A)	\$190.00	La Entidad informa que solicitó aclaración, en razón que no se especifica si el límite de la medida es de \$190.000.0000.
Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Valledupar	No se informa	No se informa	No se informa	La Entidad informa que se solicitó la información completa por cuanto no se hizo alusión al límite de la medida.
Séptimo Civil Municipal de Cúcuta.	No se informa	No se informa	\$26.44	La Entidad informa que el trámite fue surtido mediante operaciones 158272486 de octubre 16 de 2013

Fuente: Oficio Nr. 2013EE4720 de Noviembre 21 de 20123  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

El hecho que contra el contratista Estructuras Especiales S.A. existan medidas cautelares consistentes en embargos, acentúa las dificultades para el normal desarrollo de la ejecución de la obra

**2.1.5. Incertidumbre sobre la terminación de la construcción de la Terminal Satélite del Norte**

Los hechos descritos anteriormente, generan incertidumbre sobre la terminación de la construcción de la Terminal Satélite del Norte, toda vez que vencido el plazo del Contrato (Noviembre 11 de 2013), el valor de la obra por ejecutar con corte a octubre 13 de 2013, es de \$6.517.18 millones (65.54%).

Las consideraciones establecidas en el Acta de Acuerdo de noviembre 8 de 2013, entre otras, son:

*“2. Que el Contratista en acta de comité de obra celebrado el 1º. De noviembre de 2013 y mediante oficio ESES-GT-088-304 solicita la suspensión del contrato, con base en las siguientes causales: “Mediante oficio ESES-GT-088-304 DEL 02.11.13, el contratista solicita que el contrato se (sic) suspendido hasta que se cuente con la totalidad de los diseños aprobados por las empresas de servicios públicos y elementos que componen la obra...”.*

.....

*12. Que con base en lo anteriormente argumentado, la Terminal de Transporte S.A, no acepta los argumentos expuestos por el Contratista de Obra, para la suspensión, pero en aras de proteger el interés general, concede la suspensión para que en dicho término se realice un estudio y se presente un informe acerca del estado del trámite de los permisos y se obtenga concepto acerca de la pertinencia de desarrollar actividades señaladas en el numeral 10 de esta Acta”.*

De lo anterior y con base en lo registrado en el Acta, se concluye que los estudios y diseños continúan presentando deficiencias en cuanto a las especificaciones técnicas, planos de construcción (tanque de agua), detalles constructivos (canales de las cubiertas), ubicación del cerramiento.

A pesar de haber transcurrido diez (10) meses del plazo, aún no se cuenta con la totalidad de los permisos que deben expedir diversas autoridades (Codensa, Curaduría Urbana 5, EAAB e IDU), requeridos para la normal ejecución de la obra.

Situaciones anteriores que llevarían a una posible prórroga del Contrato de Obra, lo que conlleva prórroga y adición del Contrato de Interventoría y por lo tanto un eventual detrimento a las arcas del Distrito.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, la Entidad informa que el Contrato de Obra se suspendió el 8 de noviembre de 2013, se reinició el 25 de noviembre y se volvió a suspender el 26 de noviembre con fecha de reinicio el 26 de enero de 2014 y terminación el 28 de enero de 2014.

Por lo anterior, se confirma la precisión realizada por este Órgano de Control, acerca de la incertidumbre referente a la terminación de la obra para la construcción de la Terminal Satélite del Norte, porque no se precisa, por parte de la Entidad si el Contrato se va a prorrogar y el tiempo de la prórroga, toda vez que a la fecha falta por ejecutar \$6.517.18 millones evidenciando que continúa pendiente la aprobación de la modificación a la Licencia de Construcción por parte de la Curaduría Urbana 5, la aprobación de los estudios y diseños eléctricos por parte de Codensa y trámites ante el IDU.

## 2.2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA TT-107-2012 - GUSTAVO ROSO GÓMEZ

La TTSA el 14 de noviembre de 2012, apertura la Solicitud Pública de Oferta TT-SPO-07-2012 para contratar interventoría técnica, administrativa y financiera para las obras de construcción de la Primera Etapa de desarrollo de la terminal Satélite del Norte de Bogotá D.C. y mediante la Resolución No 51 del 7 de diciembre de 2012 la adjudicó al oferente Gustavo Roso Gómez.

El 11 de Diciembre de 2011 se firma el Contrato de Interventoría TT No. -107-2012 entre la Terminal de Transporte S.A-TTSA y Gustavo Rosos Gómez, cuyo objeto es *“Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para las obras de*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

construcción de la primera fase de la primera etapa de desarrollo de la Terminal Satélite del Norte de Bogotá D.C”, como se muestra en la siguiente Ficha Técnica:

**CUADRO No. 5  
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA TT No 107-2012**

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	TT-SOP-07-2012
OBJETO DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA :	Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera para las obras de construcción de la Primera Fase de la Primera Etapa de desarrollo de la Terminal Satélite del Norte de Bogotá D.C.
VALOR DE LA SOLICITUD PUBLICA DE OFERTA :	\$802,0 millones
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN:	Resolución No. 51 de diciembre 7 de 2012
CONTRATO DE INTERVENTORIA :	TT No. 107-2012
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	11 de Diciembre de 2012
CONTRATISTA:	Gustavo Roso Gómez
OBJETO:	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para las obras de construcción de la primera fase de la primera etapa de desarrollo de la Terminal Satélite del Norte de Bogotá D.C
VALOR DEL CONTRATO:	\$801,79 millones
PLAZO INICIAL :	Ocho (8) meses
FECHA DE INICIO:	Diciembre 19 de 2012
ACTA DE ACUERDO SUSPENSIÓN No 1	Diciembre 21 de 2012
ACTA DE ACUERDO No 2 REINICIO No 1	Enero 14 de 2013
ACTA DE ACUERDO No 2 PRORROGA No 1	Junio 18 de 2013
TIEMPO DE PRÓRROGA	Dos (2) meses
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	Septiembre 11 de 2013
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	Noviembre 11 de 2013
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$801,.79 millones
VALOR DE LA ADICIÓN	\$115,61 millones
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$917,40 millones
VALOR PAGADO	\$801.80 millones
VALOR POR PAGAR	\$115.61 millones

Fuente: Informe Mensual de Interventoría No 9 de Septiembre 14 a Octubre 13 de 2013 e Informe de Órdenes de Pago  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Durante la Visita Fiscal se pudo establecer que hay un pago pendiente de realizar a la interventoría de \$57.80 millones, de acuerdo a lo informado por la Entidad mediante el oficio Nr. 2013EE4720 del 21-11-2013: *“Sobre el particular, me permito indicar que a la fecha se encuentra pendiente por realizar el pago de la factura número 0210 por valor de \$57.803.380, cuya descripción es: “Acta Parcial No 9 de Interventoría Contrato No TT-107-2012. Correspondiente al periodo 14 de septiembre de 2013 a 13 de octubre de 2013”.*

En la respuesta al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

# 1-2013-46036 de 2013-12-06, se informa que: *“Frente al numeral 2.2., la supervisión aclara que no ha expedido certificado de cumplimiento para autorizar el pago de la factura No. 210 y para dar trámite a la misma se tendrán en cuenta las obligaciones contractuales y observaciones presentadas por la Contraloría”.*

2.2.1 Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria por la falta de revisión, control y supervisión del Interventor en el suministro de personal mínimo requerido, para la ejecución del proyecto, por parte del Contratista Estructuras Especiales S.A. bajo la ejecución del Contrato de Obra TT-88-2012.

Durante la Visita Fiscal se identificaron incumplimientos, por parte del Contratista Estructuras Especiales S.A., relacionados con el suministro del personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto los cuales no fueron notificados a la Entidad por el Interventor, tal como se relaciona a continuación:

- El Contratista Estructuras Especiales S.A., vinculó al proyecto a los profesionales, antes de solicitar la aprobación de la Interventoría de las correspondientes hojas de vida.

La Entidad con oficio Nro. 2013EE3673 del 10-09-2013 remitió en QUINIENTOS SETENTA Y OCHO folios (578), la información solicitada sobre la cual se evidenció que fue entregada incompleta.

Con base en la mencionada información se elaboró el siguiente cuadro y se estableció que el Contratista Estructuras Especiales S.A. realizó vinculación de profesionales al proyecto, con anterioridad a que el interventor realizara la revisión, verificación y aprobación de las hojas de vida del personal a ser reemplazado.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 6**  
**RELACIÓN PERSONAL ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A VINCULADO ANTES DE LA APROBACIÓN**

CARGO	NOMBRE PROFESIONAL PROPUESTO	FECHA DE VINCULACION	FECHA DE RETIRO	DOCUMENTO SOLICITUD AUTORIZACION CAMBIO	DOCUMENTO AUTORIZACION CAMBIO	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE EJERCE	FECHA DE VINCULACION	OBSERVACIONES
Residente de Obra	Alex Esteban Rojas Ealo	No aplica	No aplica	Oficio ESES-GT-088-028 de Enero 29 de 2013	Oficio GR-TT-107-009-2012 de febrero 13 de 2013	Henry Esneider Sandoval Chuquen	Diciembre 15 de 2012	Se solicita aprobación para el cambio de personal en enero 29 de 2013, es decir dieciseis (16) días después de iniciada la obra. El profesional es vinculado antes de haberse realizado la solicitud por parte del Contratista y se aprueba el cambio dieciseis (16) días después de haberse solicitado.
Residente de Obra	Yesid Cervantes Padilla	Diciembre 15 de 2012	Agosto 30 de 2013	Oficio ESES-GT-088--145 de septiembre 10 de 2013	No existe	Uldarico Carrascal Quin	Septiembre 10 de 2013	El profesional Uldarico Carrascal Quin empieza a ejercer como Residente de Obra el mismo día en que se solicita la aprobación de la interventoría para el cambio de personal, es decir sin que se haya autorizado el cambio
Residente Ambiental	Carlos Bonilla Sanchez	Diciembre 15 de 2012	Agosto de 2013	Oficio ESES-GT-088--145 de septiembre 10 de 2013	No existe	Zoraida Marcela Amado Tristanchó	Septiembre 3 de 2013	La profesional es vinculada antes de haberse realizado la solicitud por parte del Contratista de la aprobación del cambio interventor. La Supervisora del Contrato de Interventoría devuelve al Interventor la documentación de la profesional propuesta mediante oficio 2013EE4526 del 8 de noviembre de 2013 solicitándole la evaluación y aprobación de la hoja de vida de esta profesional.
Residente SISO	Federico Montealegre Sanchez	No aplica	No aplica	Oficio ESES-GT-088--028 de enero 29 de 2013	Oficio GR-TT-107-009-2012 de febrero 13 de 2013	Alvaro Ahudine Angarita Velásquez	Enero 20 de 2013	El profesional propuesto inicialmente no se vinculó al proyecto. Se vinculó el ingeniero Angarita el 20 de enero de 2013 y se solicita la aprobación del cambio del profesional diez (10) días después del ingreso, que es el domingo 20 de enero de 2013 y se aprueba el cambio dieciseis (16) días después de haberse realizado la solicitud por parte del Contratista.
	Alvaro Ahudine Angarita Velásquez	Enero 20 de 2013	Julio 6 de 2013	Oficio ESES-GT-088-121 de julio 25 de 2013 de 2013	Oficio sin numero de agosto 1 de 2013	Esther Eugenia Andrade Burgos	Julio 22 de 2013	Se solicita aprobación para el cambio de personal en julio 25 de 2013, es decir diecisiete (17) días después de haberse vinculado el profesional y se aprueba el cambio ocho días (8) días después de haberse realizado la solicitud por parte del Contratista.
Asesor Ingeniero Eléctrico	Juan Guillermo Londoño Villamizar C.C. No 13.472.351	Diciembre 15 de 2012	No aplica	Oficio ESES-GT-088-028 de Enero 29 de 2013	Oficio GR-TT-107-009-2012 de febrero 13 de 2013	Cristian Camilo Gil Montoya	No aplica	Se solicita aprobación para el cambio de personal en enero 29 de 2013, es decir dieciseis (16) días después de iniciada la obra y se aprueba el cambio dieciseis (16) días después de haberse realizado la solicitud por parte del Contratista. Se informa por parte del Contratista Estructuras Especiales S.A que el cambio del profesional propuesto inicialmente no se realizó por el Ingeniero Cristian Camilo Gil Montoya.

Fuente: Actas de Visita Fiscal de 21 y 22 de octubre de 2013 y noviembre 18 de 2013.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

- El Contratista Estructuras Especiales S.A., no vincula al proyecto en el tiempo establecido contractualmente un (1) día, a los profesionales que son reemplazados, como se relaciona en el siguiente cuadro:

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

**CUADRO No. 7  
RELACIÓN PERSONAL ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A  
VINCULADO POSTERIORMENTE**

CARGO	NOMBRE PROFESIONAL PROPUESTO	FECHA DE VINCULACIÓN	FECHA DE RETIRO	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE EJERCE	FECHA DE VINCULACION	No DE DIAS SIN EL PROFESIONAL EN LA OBRA
Residente de Obra	Yesid Cervantes Padilla	Diciembre 15 de 2012	Agosto 30 de 2013	Uldarico Carrascal Quin	Septiembre 10 de 2013	9
Residente Ambiental	Carlos Bonilla Sánchez	Diciembre 15 de 2012	Agosto de 2013	Zoraida Marcela Amado Trisancho	Septiembre 3 de 2013	1
Residente SISO	Federico Montealegre Sánchez	No aplica	No aplica	Álvaro Ahudine Angarita Velásquez	Enero 20 de 2013	6
	Álvaro Ahudine Angarita Velásquez	Enero 20 de 2013	Julio 6 de 2013	Esther Eugenia Andrade Burgos	Julio 22 de 2013	11

Fuente: Actas de Visita Fiscal de 21 y 22 de octubre de 2013 y noviembre 18 de 2013.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Con las situaciones descritas anteriormente se incumple lo señalado en el literal b) del numeral 6.1.1 FUNCIONES TÉCNICAS de la cláusula NOVENA del Contrato de Interventoría TT-107-2012 que establece: *“El interventor deberá revisar, verificar su estricto cumplimiento y aprobar bajo su responsabilidad las hojas de vida y certificaciones de los profesionales que presente el constructor, que deben ser acordes con lo establecido en los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas descritas en este pliego.”* y *“Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en un(1) día, pasado el cual, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicita a La Terminal que se hagan efectivas las multas que para el efecto tiene fijadas”* Negrilla fuera de texto

Por tratarse de incumplimientos normativos y/o reglamentarios, esta conducta genera posible incidencia disciplinaria de conformidad con lo determinado por la Ley 734 de 2002.

- El Contratista Estructuras Especiales S.A., no entrega los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social (EPS-Pensiones) y ARP, del personal mínimo requerido de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Obra TT-88-2012

Con el fin de verificar la vinculación al proyecto, durante la Auditoria Regular PAD 2013 - segundo periodo, se solicitó a la Entidad<sup>1</sup> entregar copia de los Contratos de Prestación de Servicios de los profesionales no incluidos en los

<sup>1</sup> Oficio 80101-024 y radicado en la Terminal bajo el Nr 2013ER3815 del 05-09-2013

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

pagos realizados por Estructuras Especiales S.A., mediante el documento denominado *“Planilla Única de Liquidación de Aportes”*.

Durante el segundo periodo de la Auditoria Regular PAD 2013, se solicitó<sup>2</sup> a la Entidad, entregar los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social (EPS-Pensiones) y ARP, del personal mínimo requerido por parte del Contratista Estructuras Especiales S.A. y Gustavo Roso Gómez de acuerdo a lo establecido contractualmente.

La información solicitada fue entregada incompleta, motivo por el cual se debió solicitar<sup>3</sup> directamente al Contratista Estructuras Especiales S.A, mediante las Actas de Visita Fiscal, que se detalla a continuación:

**CUADRO No. 8  
RELACIÓN ENTREGA DOCUMENTACIÓN PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO POR  
ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A**

FECHA	OBSERVACIONES
Acta de Visita Fiscal de Octubre 28 de 2013	El Contratista Estructuras Especiales S.A se compromete a entregar la documentación solicitada el 30 de octubre de 2013
Acta de Visita Fiscal de Octubre 30 de 2013	Se adjunta la planilla integrada de autoliquidación de aportes de enero de 2013 del ingeniero Director de Obra <b>Luis Javier Carrascal Quin</b>
	Se adjunta la planilla integrada de autoliquidación de aportes de diciembre de 2012 hasta septiembre de 2013 del ingeniero residente de obra <b>Henry Esneider Sandoval Chuquen</b>
	Se adjunta la planilla integrada de autoliquidación de aportes de diciembre de 2012 hasta septiembre de 2013 del topógrafo <b>Miguel Ángel Cervantes Padilla</b>
	Se adjunta la planilla integrada de autoliquidación de aportes de diciembre de 2012 del ingeniero Residente ambiental <b>Carlos Bonilla Sánchez</b>
	Se adjunta la planilla integrada de autoliquidación de aportes de los meses de enero y septiembre de 2013 del ingeniero Residente SISO <b>Álvaro Ahudine Angarita Velásquez</b>
	Se adjunta la planilla integrada de autoliquidación de aportes desde el mes de julio de 2013 al mes de septiembre de 2013 de la ingeniera residente SISO <b>Esther Eugenia Andrade Burgos.</b>
	Se adjunta la planilla integrada de autoliquidación de aportes del mes de diciembre de 2012 y de los meses de enero, agosto y septiembre de 2013 del Asesor Especialista Hidráulico <b>Plinio Alexander Caro Gallego</b>
	Se adjunta la planilla integrada de autoliquidación de aportes desde la fecha de vinculación hasta septiembre de 2013 del ingeniero ambiental <b>Camilo Andrés Mendoza Núñez.</b>
Oficio ESES-GT-088-180 de noviembre 5 de 2013	En el Acta de Visita Fiscal la Dra. Aura Cecilia Carrascal Quin se compromete a enviar directamente a la Contraloría de Bogotá, el día martes 5 de noviembre de 2013 la información de la ingeniera <b>Zoraida Amado Tristancho</b> y las planillas de Aportes parafiscales de <b>Yesid Cervantes Padilla, Alirio Soacha Sánchez y Guillermo Jesús Britton Barros.</b>
	Se adjunta la planilla integrada de autoliquidación de aportes desde enero hasta septiembre de 2013 del ingeniero <b>Alirio Soacha Sánchez.</b>
	Se adjunta la planilla integrada de autoliquidación de aportes de diciembre de 2012 hasta el mes de septiembre de 2013 del Asesor de Calidad <b>Guillermo de Jesús Britton Barros.</b>
	<b>No se adjunta la planilla integrada de autoliquidación de aportes de diciembre de 2012 hasta septiembre de 2013 del ingeniero residente de obra Yesid Cervantes Padilla</b>

<sup>2</sup> Oficio 80101-024 y radicado en la Terminal bajo el Nr 2013ER3815 del 05-09-2013

<sup>3</sup> Visita Fiscal Administrativa PAD 2013, tercer periodo

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

FECHA	OBSERVACIONES
Noviembre 12 de 2013	Se adjuntan las constancias de pago de la planilla integrada de los meses de agosto y septiembre de 2013 del ingeniero Luis Javier Carrascal Quin.
	Se adjunta copia de las planillas del mes de diciembre de 2013 y enero de 2013 del ingeniero <b>Plinio Alexander Caro</b> Gallego-Asesor Especialista Hidráulico.
	Se adjunta copia de la planilla integrada de autoliquidación de aportes desde la fecha de ingreso a septiembre de 2013 del ingeniero <b>Juan Guillermo Londoño Villamizar</b> -Asesor Ingeniero Eléctrico.
	<b>Se registra en el Acta: "En relación al profesional Camilo Andrés Mendoza Núñez-Ingeniero Ambiental, nos permitimos manifestar que teniendo en cuenta que su vinculación es por contrato de prestación de servicios, le fue solicitado al profesional allegar copia de los soportes de la planilla integrada de autoliquidación faltantes, para hacerla allegar a la mayor brevedad".</b>

Fuente: Actas de Visita Fiscal de 21 y 22 de octubre de 2013 y noviembre 18 de 2013.

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

La situación descrita anteriormente, incumple lo señalado en el Contrato de Obra TT-88-2012:

Parágrafo de la CLÁUSULA OCTAVA FORMA DE PAGO que establece: *“Por tratarse de un contrato de obra deberá anexar el pago de aportes parafiscales, seguridad social del contratista y de las personas que requieran para ejecutar el contrato, o en su defecto, deberá anexar el certificado expedido por el revisor fiscal en el que certifique dichos pagos”*

Literal H) del numeral 14, de la CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que establece: *“El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, y entre aquel y la Terminal de Transporte S.A no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, el CONTRATISTA **deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral de Salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, leyes adicionales y sus decretos reglamentarios.**”* Negrilla fuera de texto.

Por tratarse de incumplimientos normativos y/o reglamentarios, esta conducta genera posible incidencia disciplinaria de conformidad con lo determinado por la Ley 734 de 2002.

- El Contratista Estructuras Especiales S.A., no entrega los documentos soportes (nómina, cuentas de cobro y soportes de pago) de los profesionales vinculados al proyecto, solicitados por este Ente de Control desde septiembre de 2013.

Durante el segundo periodo de la Auditoria Regular PAD 2013, se solicitó<sup>4</sup> a la Entidad, entregar:

<sup>4</sup> Oficio 80101-024 y radicado en la Terminal bajo el Nr 2013ER3815 del 05-09-2013

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*“... copia de los Contratos de Prestación de Servicios y/o documentos que acrediten la vinculación de dichos profesionales por el Contratista Estructuras Especiales S.A. Adicionalmente presente:*

*Los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social (EPS-Pensiones) y ARP.  
La relación de la totalidad de pagos efectuados a la fecha, a cada uno de estos profesionales.”*

La información solicitada fue entregada incompleta por la Entidad, motivo por el cual se debió solicitar<sup>5</sup> directamente al Contratista Estructuras Especiales S.A, mediante las Actas de Visita Fiscal relacionadas anteriormente.

Una vez revisada y verificada la información entregada por Estructuras Especiales S.A. (Contratos de Prestación de Servicios, Contrato por duración de Obra o labor contratada, Cuentas de cobro, Comprobantes de egreso y Nóminas), se encontraron las siguientes inconsistencias, que se detallan por contratista y cargo desempeñado:

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales de ingeniería Civil del ingeniero Luis Javier Carrascal Quin como Director de Obra y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ No se hace entrega de las cuentas de cobro ni de los soportes de pago del ingeniero Carrascal, toda vez que mediante Acta de Visita Fiscal de Octubre 30 de 2013 se informa: *“En relación a las cuentas de cobro de los periodos comprendidos entre el 19 de diciembre de 2012 al 30 de septiembre de 2013, nos permitimos manifestarles que este pago se encuentra pendiente toda vez que fue pactado entre las partes, que los recibiría al final de la ejecución del contratos”*. Lo anterior, contrario a lo establecido en la cláusula segunda del Contrato donde se registra que el pago se realizará mensualmente.
- ✓ No es acorde con las responsabilidades del cargo que los honorarios del Director de Obra mensualmente ascienden a la suma de \$1.500.000, mientras que los Residente de Obra Yesid Cervantes y Henry Sandoval tienen una asignación de \$2.500.000. y \$5.000.000, respectivamente.

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales de ingeniería Civil del ingeniero Yesid Cervantes Padilla como Residente de Obra y documentos de vinculación al proyecto.**

<sup>5</sup> Visita Fiscal Administrativa PAD 2013, tercer periodo

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

- ✓ En la planilla “soi La red de la seguridad social” de diciembre de 2012, se registra el retiro del ingeniero Yesid Cervantes Padilla, de la firma Estructuras Especiales S.A.
- ✓ Las planillas integradas de autoliquidación de aportes del ingeniero, desde la fecha de vinculación (Diciembre 15 de 2012) hasta agosto 30 de 2013, no fueron suministradas por el Contratista Estructuras Especiales S.A.
- ✓ En la cuenta de cobro de agosto de 2013, se registra como “Ingeniero Especialista Hidráulico” y no como Residente de Obra.
- ✓ No se cumple con lo establecido en la cláusula Tercera Forma de Pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito por el representante legal de Estructuras Especiales S.A y el ingeniero Cervantes, toda vez que el ingeniero no hace entrega de los recibos de pago de salud, pensión y ARL al empleador.
- ✓ En el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se establece unos honorarios mensuales de \$2.500.000, sin embargo en los comprobantes de egreso de enero hasta agosto de 2013, se registran abonos de \$2.000.000, \$2.400.000, \$2.100.000, \$2.300.000, \$2.200.000, \$2.400.000, \$2.250.000 y \$2.300.000, respectivamente.
- ✓ En los comprobantes de egreso se registra que los pagos se realizan en efectivo.
- ✓ En el Acta de Visita Fiscal de noviembre 15 de 2013, la arquitecta Coordinadora de Obra del Terminal Satélite del Norte, manifiesta que durante el tiempo que ha estado vinculada a la obra, el ingeniero Cervantes no ha ejercido el cargo de Residente de Obra.

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales de ingeniería Civil del ingeniero Henry Esneider Sandoval Chuquen como Residente de Obra y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ El ingeniero Sandoval pasa cuenta de cobro de noviembre de 2012 y la obra se inició el 19 de diciembre y se suspendió el 21 de diciembre de 2012, reiniciándose el 14 de enero de 2013.
- ✓ No se cumple con lo establecido en la cláusula Tercera Forma de Pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito por el representante legal de Estructuras Especiales y el ingeniero Sandoval, toda vez que se establece unos honorarios mensuales de \$5.000.000, sin embargo en los comprobantes de egreso de diciembre de 2012 hasta septiembre de 2013, se registran abonos de \$4.500.000, \$4.600.000, \$4.700.000, \$4.500.000, \$4.750.000, \$4.600.000, \$4.800.000, \$4.700.000, \$4.900.000 y \$4.800.000, respectivamente.
- ✓ En los comprobantes de egreso se registra que los pagos se realizan en efectivo.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- ✓ El número de la cédula de ciudadanía del ingeniero Sandoval registrado en los comprobantes de egreso está errado, toda vez que se registra 7.335.489 y el número de cédula correcto es 17.335.489-8

**Vinculación al proyecto como Residente de Obra al Representante Legal de Estructuras Especiales S.A., arquitecto Uldarico Carrascal**

- ✓ El 10 de septiembre de 2013 se vincula al proyecto el Representante Legal de Estructuras Especiales S.A. como Residente de Obra
- ✓ Mediante oficio ESES-GT-088—145 de septiembre 10 de 2013, el Contratista Estructuras Especiales S.A., remite *“documentos profesionales”* al interventor, sin que en el oficio se especifique que se presenta la hoja de vida del arquitecto Carrascal para el cargo de Residente de Obra.
- ✓ Con respecto a la aprobación por parte de la interventoría de la hoja de vida, se informa en el Acta de Visita Fiscal de noviembre 12 de 2013: ***“Una vez verificada la información soporte del recibido del Ing Gustavo Roso, nos fue informado que la aceptación de la hoja de vida del Arq. Uldarico Carrascal Quin, se hizo en forma verbal en un Comité de Obra”*** Negrilla fuera de texto
- ✓ Mediante Acta de Visita Fiscal de noviembre 18 de 2013, el interventor informa a este Órgano de Control: ***“Luego de analizado el pliego de condiciones de Interventoría se aprobó al profesional propuesto como Ingeniero Residente Uldarico Carrascal, para el reemplazo del Ing. Yesid Cervantes Padilla. Por un descuido administrativo la Interventoría no realizó el trámite de este profesional ante la Terminal de Transportes S.A”*** Negrilla fuera de texto
- ✓ En el Acta de Visita Fiscal de noviembre 15 de 2013, la arquitecta Coordinadora de Obra del Terminal Satélite del Norte, con relación al arquitecto Carrascal, manifiesta que: ***“el Dr. Carrascal va a la obra pero no ejerce como Residente de Obra. En la obra quien ejerce como Residente de Obra es Juan Carlos Isaza.”*** Negrilla fuera de texto
- ✓ No es de recibo por parte del equipo auditor que el representante legal de Estructuras Especiales S.A, sea vinculado como Residente de Obra, cargo que requiere una dedicación del 100%, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales de topografía de Miguel Ángel Cervantes Padilla y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ La Terminal de Transporte S.A., mediante oficio Nr. 2013EE3673 del 10-09-2013, informa a este Ente de Control que la comisión de topografía del Contratista Estructuras Especiales S.A está integrada por el Topógrafo Miguel Cervantes Padilla y los cadeneros Juan David Ospina Martínez e

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Itan Roya Cárdenas aclarando que el Contratista durante la ejecución del Contrato TT-88-2012 no ha realizado cambio de topógrafo. Sin embargo en el Acta de Visita Fiscal de noviembre 15 de 2013, la Coordinadora de Obra del Terminal Satélite del Norte, al preguntársele quien ejerce como topógrafo de Estructuras Especiales S.A, manifiesta que durante el tiempo que ha estado vinculada a la obra: *“el topógrafo es un señor llamado Juan Arias, antes había una topógrafa pero no recuerdo el nombre **y al comienzo estuvo el señor Jairo Hernando Sandoval Chuquen**”*. Subrayado y negrilla fuera de texto.

- ✓ No se cumple con lo establecido en la cláusula Tercera Forma de Pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Topografía suscrito por el representante legal de Estructuras Especiales S.A. y el Topógrafo Padilla, toda vez que se establece unos honorarios mensuales de \$3.000.000, sin embargo en los comprobantes de egreso de enero a septiembre de 2013, se registran abonos de \$1.400.000, \$2.800.000, \$2.900.000, \$2.800.000, \$2.900.000, \$2.700.000, \$2.900.000, \$2.800.000,\$2.900.000 y \$2.800.000, respectivamente.
- ✓ En los comprobantes de egreso se registra que los pagos se realizan en efectivo.

Llama la atención que el señor Jairo Hernando Sandoval Chuquen haya ejercido como topógrafo, siendo cadenero, como se evidencia en el Contrato de Prestación de Servicios, adjunto al oficio mencionado anteriormente. No es de recibo que la Topografía de un proyecto tan importante este a cargo de una persona que no tiene la formación profesional para ejercer esta responsabilidad.

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales de ingeniería Civil del ingeniero Carlos Bonilla Sánchez como Residente Ambiental y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ En la planilla *“soi La red de la seguridad social”* de diciembre de 2012, donde el empleador es Estructuras Especiales S.A, se registra el retiro del ingeniero Carlos Bonilla Sánchez, de la firma Estructuras Especiales S.A.
- ✓ En las planillas *“aportes en línea”*, entregadas por el Contratista Estructuras Especiales S.A, del ingeniero Bonilla, figura como empleador CCA SAS, empresa ubicada en la Calle 13 No 9-15 en Valledupar.
- ✓ No se cumple con lo establecido en la cláusula Tercera Forma de Pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Ingeniería Ambiental suscrito por el representante legal de Estructuras Especiales S.A. y el ingeniero Bonilla, toda vez que se establecen honorarios mensuales de \$2.500.000, sin embargo en los comprobantes de egreso de enero hasta agosto de 2013, se registran abonos de \$1.250.000, \$2.300.000,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

\$2.400.000, \$2.200.000, \$2.350.000, \$2.400.000, \$2.300.000, \$2.200.000 y \$2.300.000. respectivamente.

- ✓ En los comprobantes de egreso se registra que los pagos se realizan en efectivo.
- ✓ Se presenta cuenta de cobro del mes de diciembre por \$1.250.000, sin embargo el Contrato de Prestación de Servicios se firmó el 15 de diciembre de 2012, la obra se inició el 19 de diciembre, se suspendió el 21 de diciembre de 2012, reiniciándose el 14 de enero de 2013.
- ✓ En el Acta de Visita Fiscal de noviembre 15 de 2013, la arquitecta Coordinadora de Obra del Terminal Satélite del Norte, con relación al ingeniero Bonilla, manifiesta que durante el tiempo que ha estado vinculada a la obra: **“no lo conozco, no lo he visto en la obra” y “para mí el ambiental de la obra siempre ha sido la ingeniera Zoraida Amado.”** Negrilla fuera de texto

Se puede concluir, que los soportes de vinculación correspondientes a este profesional presentan inconsistencias, al evidenciarse vinculación con otros empleadores cuando la dedicación establecida en el pliego de condiciones es del 100%. Situación que se ratifica, con la manifestación realizada por la coordinadora de obra quien indica que nunca ha conocido a este profesional.

**Contrato de Trabajo a Término Fijo inferior a un año de la ingeniera Zoraida Marcela Amado Tristancho como Residente Ambiental en reemplazo del ingeniero Carlos Bonilla Sánchez.**

- ✓ La Terminal mediante oficio Nr 2013EE3557 del 02-09-2013, informa a este Ente de Control que Zoraida Amado está vinculada al proyecto como *“inspector ambiental-Residente Social”*
- ✓ En el Oficio ESES-GT-088--145 de septiembre 10 de 2013, no se registra que el Contratista Estructuras Especiales S.A, solicite a la interventoría la aprobación de la hoja de vida de la ingeniera Amado. Lo anterior teniendo en cuenta que se informó a este Órgano de Control que dicha solicitud se había realizado mediante el oficio mencionado.
- ✓ El interventor mediante el oficio GR-TT-107-141-2012 de fecha 30 de octubre de 2013, solicita a la Supervisora del Contrato TT-107-2012 la aprobación de la hoja de vida de la ingeniera Zoraida Marcela Amado Tristancho, para el cargo de Residente Ambiental del Contratista Estructuras Especiales S.A. Sin embargo, la Supervisora del Contrato TT-107-2012, en el Acta de Visita Fiscal de noviembre 15 de 2013 informa: *“Mediante oficio GR-TT-107-141-2012 y radicado interno 2013ER4868 el interventor remitió los documentos de la Ingeniera Zoraida Marcela Amado Tristancho con el fin de incluirla como Residente ambiental del contratista Estructuras Especiales S.A., teniendo en cuenta que el oficio remitido no indicaba*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*si se había evaluado y aprobado la hoja de vida de la profesional propuesta por parte del interventor, se devuelve la documentación mediante oficio 2013EE4526 del 8 de noviembre de 2013 solicitando al interventor su evaluación y aprobación, el cual se adjunta copia en un (1) folio.”*

- ✓ En el Contrato de Trabajo a Término Fijo inferior a un año en el encabezado figura un sueldo de \$589.500 más auxilio de transporte y en la cláusula octava SALARIO, figura un salario de \$2.000.000

Llama la atención que, en las Actas Parciales de Interventoría, para este cargo se establece un pago que asciende a \$6.528.000, asignación que no guarda proporción con lo reconocido a esta profesional.

**Contrato de Trabajo a Término Fijo inferior a un año del ingeniero Álvaro Ahudine Angarita Velásquez como Residente SISO (Seguridad Industrial y Salud Ocupacional) en reemplazo del ingeniero Carlos Bonilla Sánchez.**

- ✓ El ingeniero Angarita se vinculó al proyecto el veinte (20) de enero de 2013, es decir seis (6) días después de haberse iniciado la obra.
- ✓ La Terminal mediante oficio Nr 2013EE3557 del 02-09-2013, informa a este Ente de Control que *“El Contratista Estructuras Especiales no contó con el Ingeniero SISO desde el 10 de Julio al 22 de Julio de 2013;..”*
- ✓ El Contrato de Trabajo a Término Fijo inferior a un año del ingeniero registra una asignación mensual de \$589.500 más auxilio de transporte
- ✓ En el mes de mayo y julio pasa cuenta de cobro contrario a los otros meses que el pago se realiza por nómina.

En las Actas Parciales de Interventoría, para este cargo se establece un pago que asciende a \$3.456.000., asignación que no guarda proporción con lo reconocido a este profesional.

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales como Asesor de Estructuras del ingeniero Alirio Soacha Sánchez y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ Los documentos soporte de la vinculación al proyecto del ingeniero Soacha solicitados<sup>6</sup> durante el segundo periodo de la Auditoria Regular PAD 2013, no fueron entregados, motivo por el cual se solicitó<sup>7</sup> al Contratista Estructuras Especiales S.A. mediante el Acta de Visita Fiscal de octubre 30 de 2013, hacer entrega de esta documentación.

<sup>6</sup> Oficio 80101-024 y radicado en la Terminal bajo el Nr 2013ER3815 del 05-09-2013

<sup>7</sup> Visita Fiscal Administrativa PAD 2013, tercer periodo

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- ✓ Posteriormente se hizo entrega de:
  - Del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales como Asesor de Estructuras suscrito por el representante legal de Estructuras Especiales S.A y el ingeniero Soacha, por valor de \$6.000.000, pactándose un anticipo del 50% y el saldo a la entrega final de los servicios contratados.
  - Y del comprobante de egreso por valor de \$3.000.000 y se registra que los pagos se realizan en efectivo.

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales como Asesor Especialista Hidráulico del ingeniero Plinio Alexander Caro Gallego y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ Dentro de los documentos entregados por la Entidad<sup>8</sup> en septiembre 11 de 2013, no fue entregada la Planilla de Autoliquidación de aportes de febrero de 2013, los comprobantes de egreso ni los documentos soporte de los pagos realizados hasta la fecha.
- ✓ No se cumple con lo establecido en la cláusula Tercera Forma de Pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Ingeniero Especialista Hidráulico suscrito por el representante legal de Estructuras Especiales S.A. y el ingeniero Caro, toda vez que se establece unos honorarios mensuales de \$3.000.000, sin embargo en los comprobantes de egreso de enero a septiembre de 2013, se registran abonos de \$2.900.000, \$2.700.000, \$2.800.000, \$2.600.000, \$2.900.000, \$2.800.000, \$2.700.000, \$2.800.000 y \$2.600.000. respectivamente.
- ✓ En los comprobantes de egreso se registra que los pagos se realizan en efectivo.

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales como Asesor Ingeniero Eléctrico del ingeniero Juan Guillermo Londoño Villamizar y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ La Terminal de Transporte S.A, mediante el oficio Nr. 2013EE3557 de 02-09-2013 con relación a los cambios de profesionales por parte del Contratista Estructuras Especiales S.A., informa a este Ente de Control lo siguiente: ***“El asesor eléctrico Cristian Camilo Gil Montoya en reemplazo de Juan Guillermo Londoño Villamizar”***. Negrilla fuera de texto.
- ✓ La Terminal de Transporte S.A, mediante el oficio Nr. 2013EE3673 de 10-09-2013, hizo entrega del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Ingeniería Eléctrica suscrito por el representante legal de Estructuras Especiales S.A. y el ingeniero Londoño y las cuentas de cobro

<sup>8</sup> Oficio Nr. 2013EE3673 del 10-09-2013

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

de enero a julio de 2013. No se adjuntaron los documentos soporte de pago.

- ✓ En el Acta de Visita Fiscal de Noviembre 12 de 2013, el Contratista Estructuras Especiales S.A. informa: *“En cuanto a los comprobantes de egreso, estos no se han generado por cuanto se acordó con el profesional que se pagaría la totalidad de la prestación del servicio profesional al finalizar el proyecto”*
- ✓ En el Acta de Visita Fiscal de Noviembre 12 de 2013, el Contratista Estructuras Especiales S.A. informa: *“Con relación al Ing. Juan Guillermo Londoño Villamizar-Asesor Ingeniero Eléctrico, cuya hoja de vida fue presentada en la propuesta, se había notificado de un posible reemplazo por otro profesional el Ing. Cristian Camilo Gil Montoya, pero este nunca se dio por cuanto el Ing. Juan Guillermo siguió vinculado al proyecto tal y como consta en la comunicación ESES-GT-088-149 de fecha 4 de febrero de 2013”*
- ✓ Al solicitar al Contratista Estructuras Especiales S.A., el oficio mediante el cual se comunicó a la interventoría que no se surtió el cambio del profesional, se hizo entrega del Oficio ESES-GT-088-149 de fecha 4 de febrero de 2013, el cual no tiene recibido por parte del Interventor

Revisada la carpeta contractual se determina que no se conservan los consecutivos de los oficios emitidos durante ese mismo periodo, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO No. 9  
CONSECUTIVO OFICIOS ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A. CONTRATO TT-88-12.**

Fecha	No. Oficio	Asunto
Enero 31 de 2013	ESES-GT-088-029	“ENTREGA PLAN SISOMA”
Febrero 1 de 2013	ESES-GT-088-032	“MODIFICACIÓN PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO”
Febrero 13 de 2013	ESES-GT-088-034	“ENTREGA CORRECCIONES METODOLOGÍA SOCIAL SEGÚN OFICIO No. GG-TT-107-016-2012.”

Fuente: Carpeta Contractual No. 7 - TT-107-2012.

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Lo anterior permite determinar que no se guarda coherencia en la emisión de correspondencia al perderse el orden consecutivo, pudiendo establecer posible manipulación de la información entregada a este Ente de Control para realizar los seguimientos y análisis que constitucional y legalmente le corresponden.

- ✓ En el Acta de Visita Fiscal de noviembre 18 de 2013, el ingeniero Gustavo Roso informa: *“La interventoría informa que el oficio ESES-GT-088-149 no ha sido recibido de parte de Estructuras Especiales, razón por la cual no se adjunta a la presente acta.”* La Supervisora del Contrato TT-107-2012, en el Acta de Visita Fiscal de noviembre 15 de 2013 informa: *“No conozco el mencionado oficio”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- ✓ En el Acta de Visita Fiscal de noviembre 15 de 2013, la Supervisora del Contrato TT-107-2012, informa que no conoce al ingeniero Juan Guillermo Londoño Villamizar y que. *“el asesor eléctrico de Estructuras Especiales S.A, es el ingeniero **Cristian Camilo Gil Montoya** participó en las reuniones con la firma INCOEL S.A.S y con el especialista de interventoría Agustín Piedra. Adicionalmente, los correos electrónicos enviados por el Estructuras Especiales S.A. al interventor relacionados con los diseños eléctricos, provenían del ingeniero Gil Montoya”*. Negrilla fuera de texto

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales para control de calidad del ingeniero Guillermo Jesús Britton Barros y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ La Terminal mediante oficio Nr. 2013EE3673 del 10-09-2013, hizo entrega a este Ente de Control del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Ingeniería Civil Especialista en Suelos y/o Pavimentos y de las cuentas de cobro de enero hasta julio de 2013.
- ✓ Sólo hasta el 30 de octubre de 2013 mediante Acta de Visita Fiscal, se hace entrega nuevamente de las cuentas de cobro de diciembre de 2012 hasta septiembre de 2013 y de los comprobantes de egreso de enero a septiembre de 2013.
- ✓ Posteriormente, el 5 de noviembre de 2013 mediante oficio ESEST-GT-088-180 y radicado en la Contraloría de Bogotá bajo el No 1-2013-42385 se entregan de la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes desde enero hasta octubre de 2013.
- ✓ No se cumple con lo establecido en la cláusula Tercera Forma de Pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales del Ingeniero Britton suscrito con el representante legal de Estructuras Especiales S.A., toda vez que se establece unos honorarios mensuales de \$3.000.000, sin embargo en los comprobantes de egreso de enero a septiembre de 2013, se registran abonos de \$1.100.000, \$2.900.000, \$2.600.000, \$2.500.000, \$2.700.000, \$2.800.000, \$2.500.000, \$2.750.000 y \$2.300.000. y \$2.700.000, respectivamente.
- ✓ En los comprobantes de egreso se registra que los pagos se realizan en efectivo.
- ✓ Se presenta cuenta de cobro del mes de diciembre de 2012, por \$1.500.000, sin embargo el Contrato de Prestación de Servicios se firmó el 15 de diciembre de 2012 y la obra se inició el 19 de diciembre y se suspendió el 21 de diciembre de 2012, reiniciándose el 14 de enero de 2013.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales como profesional en ingeniería ambiental del ingeniero Camilo Andrés Mendoza Núñez y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ La Terminal mediante oficio Nr. 2013EE3673 del 10-09-2013, hizo entrega a este Ente de Control del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Ingeniería Ambiental y de las cuentas de cobro de enero hasta julio de 2013.
- ✓ Sólo hasta el 30 de octubre de 2013 mediante Acta de Visita Fiscal, se hace entrega nuevamente de las cuentas de cobro de diciembre de 2012 hasta septiembre de 2013, es decir adicionan la cuenta de agosto y septiembre de 2013, los comprobantes de egreso de enero a septiembre de 2013 y la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes de mayo, junio, julio y septiembre de 2013.
- ✓ La dirección registrada en las Planillas Integradas de Autoliquidación de Aportes son de Valledupar y se registra la Carrera 11 A No 8-28 San Carlos Teléfono 5846691
- ✓ No se cumple con lo establecido en la cláusula Tercera Forma de Pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito por el representante legal de Estructuras Especiales S.A. y el ingeniero Mendoza, toda vez que se establece unos honorarios mensuales de \$2.500.000, sin embargo en los comprobantes de egreso de enero a septiembre de 2013, se registran abonos de \$1.000.000, \$2.000.000, \$2.300.000, \$2.000.000, \$2.400.000, \$2.300.000, \$2.200.000, \$2.400.000 \$2.000.000 y \$2.400.00, respectivamente.
- ✓ En los comprobantes de egreso se registra que los pagos se realizan en efectivo.

A la respuesta al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, se adjunta el oficio GR-TT-107-157-2012 de diciembre 6 de 2013, mediante el cual el Interventor expone:

*“RTA: No se entiende a que se refiere la presunta observación de este numeral toda vez que, de conformidad con el pliego de condiciones y el contrato celebrado entre la terminal de transporte S.A. y estructuras especiales S.A., en especial lo contenido en la cláusula novena numeral cuarto el contratista tiene la obligación de tener disponible y emplear en la ejecución del contrato, obligación que a la fecha se encuentra plenamente cumplida y con estricto rigor se ha revisado los parámetros establecidos para dicho cumplimiento con arreglo a la ley y las directrices que para este efecto ha sostenido el Consejo de Estado en especial lo preceptuado por la sala de consulta y servicio civil con ponencia del magistrado Flavio Augusto Rodríguez Arce:*

*“El buen éxito de la gestión estatal y, por ende, el bien común, dependen de una adecuada preparación y de la idoneidad profesional, moral y técnica de las personas a las que se confía la delicada responsabilidad de alcanzar las metas señaladas por la Constitución. Ello se expresa no solamente en el señalamiento previo y general de la forma como se accederá al desempeño del cargo, lo cual asegura la legitimidad de la investidura (elección o nombramiento), sino la previsión de las calidades y requisitos que debe reunir aquel en quien recaiga la designación, las cuales pueden ser señaladas directamente por la Constitución o, en sustitución de ella, por la ley, ya que es al legislador a quien corresponde establecer las normas generales aplicables al ejercicio de la función pública, sujetando eso sí todos sus mandatos a la preceptiva fundamental”*

*Entendiendo entonces que contratista e interventor son colaboradores de la administración se debe aclarar que como puede observarse en el cuadro numero 6, existen profesionales que fueron cambiados a los profesionales presentados en la propuesta de la licitación de Estructuras Especiales, como por ejemplo el Ing. Henry Sandoval, el cual reemplazo al Ing. Alex Rojas. **El Ing. Henry, inicio sus labores antes de la fecha de inicio del contrato**, al ser una de las personas que participo en la revisión de los documentos del proyecto de la empresa estructuras especiales, **sin embargo, este cambio fue solicitado formalmente, el 29 de Enero de 2013 y aprobado por la Interventoría en el mes de Febrero de 2013. Lo anterior, es un formalismo**, teniendo en cuenta que ya se conocía que desde el inicio del contrato el señor Henry Sandoval reemplazaba al Ingeniero Alex Rojas, y que además este ingeniero cumplía con los requisitos para el reemplazo. Aclaramos que la Interventoría conocía el cambio y conocía el cumplimiento de la hoja de vida.*

*Cabe resaltar el principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, está consagrado en nuestra constitución nacional en el artículo 228, el cual contempla que en las actuaciones de la administración de justicia prevalecerá el derecho sustancial. Este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto. Lo anterior guarda plena consonancia con lo establecido en los principios de economía y celeridad que gobiernan la gestión contractual.*

*De igual forma, ocurre con la Ingeniera Zoraida Amado (Ingeniero Ambiental), Álvaro Angarita (Residente SISO), Esther Andrade (Residente SISO) y el Ingeniero Uldarico Carrascal (Residente de Obra).*

*En el caso del Ingeniero Camilo Gil, informamos que la Interventoría aprobó la hoja de vida, y este profesional estuvo presente en algunos comités correspondientes al tema eléctrico. Posteriormente, el contratista de obra informa que Continúa el especialista eléctrico que estaba propuesto inicialmente.*

*Respecto a los días descritos en el cuadro 7 en donde se observa días sin profesionales en la obra, **la interventoría aclara que siempre existió profesionales en la obra y que el tiempo entre la fecha de retiro y la fecha de vinculación corresponde a los empalmes que tenían los profesionales. Cabe resaltar que la obra nunca estuvo sin los profesionales descritos en el cuadro 7.***

*El contratista Estructuras Especiales S.A no entrega los soportes de pago al sistema de seguridad social del personal mínimo requerido de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra TT-88-2012. La interventoría informa que siempre ejerció control de la seguridad social del personal operativo (maestro, ayudantes, obreros, operarios, conductores) **y que los profesionales presentes en el contrato por ser de libre contratación de la firma Estructuras Especiales, nos fue entregado las certificaciones bajo gravedad de juramento del cumplimiento del pago de parafiscales y seguridad social en cada acta parcial firmado por el revisor fiscal del contratista, por lo que la Interventoría obro con toda la diligencia del caso y se atuvo a lo previsto en el contrato de interventoría y las manifestaciones hechas por el contratista.”** Negrilla fuera de texto*

Efectuada la valoración de la respuesta se establece:

- La situaciones observadas corresponden a diferentes incumplimientos de las cláusulas contractuales, que son de obligatorio cumplimiento para las partes.
- Con respecto al ingeniero Camilo Gil no dieron respuesta a ninguna de las observaciones planteadas por la Contraloría de Bogotá.
- Con relación al tiempo establecido contractualmente un (1) día, para la vinculación del personal, no se cumplió, precisando que en la documentación entregada a la Contraloría, no se evidencia ni se informa de periodos de empalme entre los profesionales salientes y los entrantes.
- Con respecto a los soportes de pago al sistema de seguridad social del personal mínimo requerido de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra TT-88-2012, el Revisor Fiscal certificó el pago del personal vinculado por nómina y el Contratista Estructuras Especiales S.A, no entregó los soportes de pago al sistema de seguridad social del personal vinculado por Prestación de Servicios, incumpliendo lo establecido en PARAGRAFO de la CLAÚSULA OCTAVA FORMA DE PAGO que registra: **“Por tratarse de un contrato de obra deberá anexar el pago de aportes parafiscales, seguridad social del contratista y de las personas que requieran para ejecutar el contrato, o en su defecto, deberá anexar el certificado expedido por el revisor fiscal en el que certifique dichos pagos”** Negrilla fuera de texto

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013--46036 de 2013-12-06, y las precisiones anteriormente realizadas, se confirma el presente Hallazgo.

2.2.2. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, porque el Contratista Gustavo Roso Gómez bajo la ejecución del Contrato de Interventoría TT-107-2012, no cumple con la obligación contractual de revisar, verificar y aprobar las hojas de vida y certificaciones de los profesionales que presenta el Contratista Estructuras Especiales S.A bajo la ejecución del Contrato de Obra TT-88-2012.

Durante la Visita Fiscal, se pudo establecer que el interventor mediante el oficio GR-TT-107-141-2012 de fecha 30 de octubre de 2013 y radicado interno 2013ER4868, solicita a la Supervisora del Contrato TT-107-2012 la aprobación de la hoja de vida de la ingeniera Zoraida Marcela Amado Tristancho, para el cargo de Residente Ambiental del Contratista Estructuras Especiales S.A.

Al respecto, en Acta de Visita fiscal de Noviembre 15 de 2013, la Supervisora del Contrato de Interventoría TT-107-2012 manifiesta: *“teniendo en cuenta que el oficio remitido **no indicaba si se había evaluado y aprobado la hoja de vida de la profesional propuesta por parte del interventor**, se devuelve la documentación mediante oficio 2013EE4526 del 8 de noviembre de 2013 solicitando al interventor su evaluación y aprobación, el cual se adjunta copia en un (1) folio”* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Así mismo, el interventor mediante oficio GR-TT-107-138-2012 del 28 de octubre de 2013 y radicado en la Terminal de Transporte S.A. bajo el Nr 2013ER4797 del 29-10-2013, hace entrega a la Supervisora del Contrato, de las hojas de vida del ingeniero residente de obra (Daniel Lagos) y del topógrafo (Miguel Ángel Cervantes) del Contratista de Obra Estructuras Especiales S.A. En esta comunicación no se informa por parte del interventor si estas hojas de vida fueron aprobadas de acuerdo a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Al respecto, en Acta de Visita fiscal de Noviembre 15 de 2013, la Supervisora del Contrato de Interventoría TT-107-2012 manifiesta: *“No es posible entregar copia del documento en mención por cuanto este fue devuelto con todos sus anexos mediante oficio 2013EE4422 del 1 de noviembre de 2013 del cual se adjunta copia en un (1) folio, recibido el mismo día en la oficina del interventor. **Con respecto a la aprobación, se informa que esta supervisión no tiene comunicaciones posteriores en las que la interventoría apruebe a los profesionales mencionados.**”* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Por lo anteriormente expuesto, se determina incumplimiento de lo establecido en el Contrato TT-107-2012, en la cláusula **NOVENA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, numeral 6.1 Alcance del Objeto y Obligaciones del Contratista, sub numeral 6.1.1 Funciones técnicas, literal b) Coordinación e inicio del proyecto con el contratista, que establece: *“El interventor deberá revisar, verificar su estricto cumplimiento y aprobar bajo su responsabilidad las hojas de vida y certificaciones de los profesionales que presente el constructor, que deben ser acordes con lo establecido en los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas descritas en este pliego”*

Por tratarse de incumplimientos normativos y/o reglamentarios, esta conducta genera posible incidencia disciplinaria de conformidad con lo determinado en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 y numeral 1, artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

A la respuesta al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, se adjunta el oficio GR-TT-107-157-2012 de diciembre 6 de 2013, mediante el cual el Interventor expone:

*“RTA: La interventoría aclara que de conformidad con lo preceptuado en el pliego de condiciones y con las manifestaciones hechas por el contratista que figuran en el informe que presenta esta contraloría se debe establecer que el informe de la contraloría no toma en consideración el oficio enviado con fecha 30 de Octubre de 2013, donde se radico ante la Terminal de transporte la hoja de vida de la Ingeniera. Zoraida Marcela Amado, ingeniera Ambiental del contratista de obra, la cual previamente fue revisada por la Interventoría con la certeza que la profesional cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones, por tal razón se envió comunicación a la ENTIDAD para el respectivo cambio.*

*Igualmente, Se remitió a la ENTIDAD el cambio del profesional propuesto como ingeniero Residente y el Topógrafo de la obra, **revisado a su vez previamente por la Interventoría, por lo que en el radicado se informa a la Entidad sobre dichos cambios y el cumplimiento del pliego de condiciones.***

*En tal virtud debe tomarse en consideración e incluirse en el informe dicho oficio que puede brindar mayor claridad a la investigación adelantada, ya que es prueba clara del cumplimiento de labor de la interventoría y la correcta aplicación del pliego de condiciones.*

*La Interventoría aclara que durante la ejecución del proyecto se ha cumplido con la cláusula novena, **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS**, como es la de verificar que los profesionales*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*que hagan parte de la empresa contratista cumplan con los requisitos del pliego de condiciones.*

*Por tal razón se pone de manifiesto a la Contraloría los soportes de los profesionales que se aceptaron en su debido momento y de los cuales se le informo a la Terminal para su respectivo cambio. En gracia de discusión se somete a consideración de la contraloría que efectué la pregunta específica de donde evidencia el incumplimiento para poder efectuar sustento y colaborar con su labor de investigación para dar mayor claridad a los hechos puntuales que inquietan a este ente de control.”*

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013--46036 de 2013-12-06, se confirma el presente Hallazgo.

2.2.3. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria por la falta de revisión, control y supervisión de la Supervisora del Contrato, en el suministro de personal mínimo requerido por parte del Contratista Gustavo Roso Gómez bajo la ejecución del Contrato de Interventoría TT-107-2012.

- La documentación de los profesionales vinculados por el Contratista Gustavo Roso Gómez , presenta inconsistencias como se describe a continuación:

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales como Director de Proyecto del ingeniero William Anselmo Acevedo Vargas y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ La Terminal de Transporte S.A, mediante el oficio Nr. 2013EE3673 del 10-09-2013 no aportó los documentos de vinculación del Director del proyecto.
- ✓ Sólo hasta el 22 de octubre de 2013 en Acta de Visita Fiscal el Contratista Gustavo Roso Gómez, hizo entrega del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de enero 16 de 2013 y del Contrato por Duración de la Obra o labor determinada de febrero 1 de 2013 y de un comprobante de egreso de enero de 2013 por valor de \$1.357.759.
- ✓ En el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se establece unos honorarios de \$1.500.000.
- ✓ En el Contrato por duración de la obra o labor determinada, se establece un salario de \$1.500.000 más un auxilio de rodamiento de \$300.000 y un auxilio de alimentación y alojamiento de \$200.000, para un total de \$2.000.000.
- ✓ La obra se inició el 14 de enero de 2013 y el profesional se vinculó el 16 de enero de 2013, por Contrato de Prestación de Servicios y el 1 de febrero de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2013 fue vinculado mediante Contrato por duración de la obra o labor determinada. Se adjunta copia de la nómina desde febrero hasta septiembre de 2013.

A la respuesta al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, se adjunta el oficio GR-TT-107-157-2012 de diciembre 6 de 2013, donde los argumentos expuestos por el Interventor, se transcriben a continuación:

...“

- WILLIAM ACEVEDO.

*El profesional William Acevedo, fue el profesional propuesto desde la presentación de la licitación, presentándose una carta de intención desde el mes de Noviembre de 2012, por lo que desde ese momento se contaba con la disponibilidad de este profesional. El contrato de prestación de servicios se celebró el día 16 de Enero **sin embargo, desde el inicio del contrato se contó con la disponibilidad del profesional en actividades previas como revisión de documentos contractuales, días que fueron reconocidos** antes de firmarse el contrato de prestación de servicios ya que fueron días de logística y acomodación del profesional. Por esta razón aparece el egreso a partir del día 16 de Enero de 2013.”* Negrilla fuera de texto

Una vez evaluada la respuesta, se establece que durante la Visita Fiscal, no se informó a este Órgano de Control, sobre la vinculación del profesional antes de la firma del Contrato de Prestación de Servicios. En los documentos aportados se registra la vinculación desde el 16 de enero de 2013. Por lo tanto el hallazgo se mantiene.

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales como Director de Interventoría del ingeniero Gustavo Roso Gómez y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ La Terminal de Transporte S.A, mediante el oficio Nr. 2013EE3673 del 10-09-2013 hizo entrega de la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aporte de febrero, marzo, mayo, junio, julio y agosto.
- ✓ Sólo hasta el 22 de octubre de 2013 en Acta de Visita Fiscal el Contratista Gustavo Roso Gómez, hizo entrega del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de diciembre 15 de 2012 y del Contrato por Duración de la Obra o labor determinada de febrero 1 de 2013 y de un comprobante de egreso de enero 30 de 2013 por valor de \$6.450.000 y las nóminas de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

febrero hasta septiembre de 2013. Es importante mencionar que en estas nóminas sólo figura el ingeniero Roso.

- ✓ En el Contrato por Duración de la Obra o labor determinada el valor del Contrato en letras es de \$1.300.000 y en números es de \$2.200.000
- ✓ En el Contrato por duración de la obra o labor determinada, se establece un salario de \$2.200.000 más un auxilio de rodamiento de \$1.200.000 y un auxilio de alimentación y alojamiento de \$1.076.000.000, para un total de \$4.076.000.
- ✓ La obra se inició el 14 de enero de 2013 y el profesional se vinculó el 16 de enero de 2013.

A la respuesta al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, se adjunta el oficio GR-TT-107-157-2012 de diciembre 6 de 2013, donde los argumentos expuestos por el Interventor, se transcriben a continuación:

- ...“
- **GUSTAVO ROSO**

*El Ingeniero Gustavo Roso presenta un contrato de prestación de servicios firmado a partir del 15 de Diciembre de 2012 y presenta un comprobante de egreso a partir del 16 de Enero de 2013, **sin embargo, desde el inicio del contrato se contó con la disponibilidad del profesional en actividades previas como revisión de documentos contractuales, días que fueron reconocidos** ya que fueron días de logística y acomodación del profesional. Por esta razón aparece el egreso a partir del día 16 de Enero de 2013.*

*El contrato por duración de la obra o labor presenta un error grafológico en lo descrito en letras y números, siendo el valor real de 2.200.000 cifra que se aclara a la contraloría y que puede ser. Ampliamente soportado y constatado si es del requerir de esta Contraloría”* Negrilla fuera de texto

Una vez evaluada la respuesta, se establece que durante la Visita Fiscal, no se informó a este Órgano de Control, sobre la vinculación del profesional antes de la firma del Contrato de Prestación de Servicios. En los documentos aportados se registra la vinculación desde el 16 de enero de 2013. Por lo tanto el hallazgo se mantiene.

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales como Residente de Interventoría del ingeniero Rodrigo Enrique Escobar Marsiglia y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ La Terminal de Transporte S.A, mediante el oficio Nr. 2013EE3673 del 10-09-2013 hizo entrega parcial de la información solicitada, evidenciándose

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- que no fue remitida la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aporte correspondiente a los meses de enero, mayo, junio, julio y agosto de 2013.
- ✓ En el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito el 16 de enero de 2013, se establecen unos honorarios de \$2.500.000 como ingeniero Residente de Interventoría.
  - ✓ Sólo hasta el 22 de octubre de 2013 mediante las Acta de Visita Fiscal el Contratista Gustavo Roso Gómez, informa que: **“Se aclara que el ingeniero Escobar *trabajó hasta el mes de agosto de 2013* y a la fecha no ha allegado la documentación solicitada, con respecto a las planillas de autoliquidación de mayo a agosto, por lo tanto no se aportan a esta diligencia”**. Negrilla fuera de texto
  - ✓ En la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes de ASOPAGOS S.A., el empleador es el Consorcio OIKOS 2012, aspecto que llama la atención toda vez la dedicación del profesional exigido en el pliego de condiciones es del 100%, por lo tanto el empleador debería ser Estructuras Especiales S.A.
  - ✓ El interventor en comunicación GR-TT-107-116 de septiembre 19 de 2013, con radicado interno 2013ER4057 del 20-09-2013, solicita aprobación para el cambio del ingeniero Rodrigo Escobar Marsiglia por la ingeniera Karen Lorena Roso y mediante comunicación 2013EE4034 del 08-10-2013, la Supervisora del Contrato informa que la profesional presentada no cumple con la exigencia del pliego.
  - ✓ En el Acta de Visita Fiscal de noviembre 15 de 2013, la arquitecta Coordinadora de Obra del Terminal Satélite del Norte, con relación al ingeniero Marsiglia, manifiesta: **“*esporádicamente va a la obra, permanece en la oficina* ejerciendo funciones administrativas dedicándole un 100% al proyecto.”** Negrilla fuera de texto.

Es importante precisar que en el pliego de condiciones de la Solicitud Pública de Oferta TT-SOP-07-2012 se establece una dedicación del 100% para este profesional.

Se evidenció que, la Terminal de Transporte, manifestó el incumplimiento de la exigencia del pliego, por parte de la profesional propuesta para reemplazar al Residente de Interventoría. Sin embargo, esta profesional sigue vinculada al proyecto y la Terminal de Transporte continúa reconociendo la suma de \$4.800.000. por este ingeniero que no cumple con el requisito establecido.

A la respuesta al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, se adjunta el oficio GR-TT-107-157-2012 de diciembre 6 de 2013, donde los argumentos expuestos por el Interventor, se transcriben a continuación:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

“ ...

- RODRIGO ESCOBAR.

*Para este personal y dado que la pregunta no especifica la posible vulneración fiscal, se adjunta la seguridad social del Ingeniero Rodrigo Escobar de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2013.*

*Ahora bien se aclara que La ingeniera Karen Roso ha estado vinculada al proyecto como ingeniera Residente Administrativa desde el mes de Febrero de 2013, sin embargo en el mes de Septiembre fue solicitada la aprobación de su hoja de vida como Ingeniera Residente de Interventoría, teniendo en cuenta que su hoja de vida cumple con lo establecido en el pliego de condiciones y que el Ingeniero Rodrigo Escobar se retiró del proyecto el día 30 de Agosto de 2013. Por lo anterior es evidente que el contrato de Interventoría nunca estuvo sin los dos residentes requeridos conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y el contrato de interventoría, las calidades de los residentes fueron previamente revisadas y se tiene total certeza del cumplimiento de los requisitos de idoneidad, cosa tal que se envió dicha documentación soporte a lo cual la Supervisora Informa el 8 de Octubre que la profesional KAREN ROSO no cumple con lo exigido del pliego, sin embargo via e-mail la Interventoría, se ratifica en el cumplimiento teniendo en cuenta que lo requerido en el pliego de condiciones son 5 años y no 10 años como la supervisión lo manifiesta. Hecho que puede ser verificado en la correspondencia entablada entre supervisor e interventoría y que con los soportes presentados pueden dar plena fe del cumplimiento del requisito.”*

Una vez evaluada la respuesta, se establece:

Que durante la Auditoria Regular PAD 2013-Periodo II y la Visita Fiscal, no se hizo entrega a este Órgano de Control, de la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aporte correspondiente a los meses de enero, mayo, junio, julio y agosto de 2013. Sólo hasta diciembre 6 de 2013, se adjuntan cuatro (4) soportes de pago de “Bancoomeva Comprobante Recaudo Aportes PILA” de los periodos de pago de 04, 05,07 y uno que no registra el periodo. No se adjunta el soporte del mes de enero ni de agosto de 2013. Llama la atención que la oficina de recaudo está ubicada en Montería.

Que la Supervisora del Contrato TT-107-2012, manifiesta que: “Respecto de este profesional la supervisión no ha sido notificada de la desvinculación del mismo dado que aunque obra solicitud de cambio la misma fue negada por esta supervisión”

No se aclara porque el empleador es el Consorcio OIKOS 2012, toda vez la dedicación del profesional exigido en el pliego de condiciones es del 100%, por lo tanto el empleador debería ser Estructuras Especiales S.A.

Una vez evaluada la respuesta, por los hechos descritos anteriormente el hallazgo se mantiene.

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales como Residente de Interventoría del ingeniero Jhon Alexander Nieto Troncoso y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ La Terminal de Transporte S.A, mediante el oficio Nr. 2013EE3673 del 10-09-2013 hizo entrega de la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aporte de enero hasta julio de 2013.
- ✓ Sólo hasta el 22 de octubre de 2013 en Acta de Visita Fiscal el Contratista Gustavo Roso Gómez, hace entrega del Contrato por Duración de Obra o Labor determinada del ingeniero Jhon Alexander Nieto Troncoso, como ingeniero Residente de Interventoría, suscrito el 16 de enero de 2013. En este Contrato se establece un salario de \$1.500.000, más un subsidio de rodamiento de \$2.300.000, para un total de \$3.800.000,
- ✓ La obra se inició el 14 de enero de 2013 y el profesional se vinculó el 16 de enero de 2013.
- ✓ Sólo hasta febrero 13 de 2013 mediante oficio GR-TT-107-26-2012 el interventor presenta la hoja de vida del ingeniero Nieto en reemplazo del ingeniero Nelson Freddy Ardila Gelvez, quien fue el profesional presentado en la propuesta.
- ✓ La Supervisora del Contrato aprueba la hoja de vida mediante Memorando de febrero 22 de 2013.
- ✓ El profesional es vinculado antes de ser presentada la hoja de vida a la Terminal de Transporte S.A. a través de la Supervisora del Contrato de Interventoría TT-107-2012 y antes de ser aprobada por ella.

A la respuesta al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, se adjunta el oficio GR-TT-107-157-2012 de diciembre 6 de 2013, donde los argumentos expuestos por el Interventor, se transcriben a continuación:

- “...  
• **JHON ALEXANDER NIETO TRONCOSO**

*El contrato para este personal se estableció por duración de obra o labor determinada se celebró el día 16 de Enero sin embargo, desde el inicio del contrato se contó con la disponibilidad del profesional en actividades previas como revisión de documentos contractuales, días que fueron reconocidos antes de firmarse dicho contrato ya que fueron días de logística y acomodación del*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

profesional. Por esta razón aparece la nómina paga con 15 días en el mes de Enero de 2013.

**La presentación de la hoja de vida del profesional se presentó posterior a su vinculación, sin embargo es abiertamente probado que su vinculación fue anterior y que su trabajo venía siendo desempeñado con anterioridad a la celebración del contrato, teniendo en cuenta que ya se conocía que desde el inicio del contrato el ingeniero cumplía con los requisitos para el reemplazo del profesional Nelson Fredy y la supervisión conocía el cambio y conocía el cumplimiento de la hoja de vida.”**

En la evaluación de la respuesta, se establece:

Que durante la Visita Fiscal, no se informó a este Órgano de Control, sobre la vinculación del profesional antes de la firma del Contrato de Prestación de Servicios. En los documentos aportados se registra la vinculación desde el 16 de enero de 2013.

Adicionalmente el interventor ratifica que la hoja de vida se presentó posterior a su vinculación. No se entiende porque el interventor manifiesta que: “es abiertamente probado que su vinculación fue anterior y que su trabajo venía siendo desempeñado con anterioridad a la celebración del contrato teniendo en cuenta que ya se conocía que desde el inicio del contrato el ingeniero cumplía con los requisitos para el reemplazo del profesional Nelson Fredy y la supervisión conocía el cambio y conocía el cumplimiento de la hoja de vida”. Esta situación no se informó durante la Auditoría Regular-Periodo II ni durante la Visita Fiscal.

Una vez evaluada la respuesta, por los hechos descritos anteriormente el hallazgo se mantiene.

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales como Residente de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO) del ingeniero Mario Gil Ramírez y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ La Terminal de Transporte S.A, mediante el oficio Nr. 2013EE3673 del 10-09-2013 hizo entrega de la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aporte de enero hasta agosto de 2013, del Contrato de Prestación de Servicios, las cuentas de cobro de febrero hasta agosto de 2013 y de dos comprobantes de egreso por valor de \$2.848.000 correspondientes a los honorarios de febrero, marzo, abril y mayo y el de \$2.136.000 correspondiente a los honorarios de junio, julio y agosto de 2013.
- ✓ En el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales como Especialista en Salud Ocupacional de Interventoría, suscrito el 16 de enero de 2013, se establecen unos honorarios de \$800.000.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- ✓ El 22 de octubre de 2013 mediante las Acta de Visita Fiscal el Contratista Gustavo Roso Gómez, hace entrega de la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aporte de septiembre de 2013, la cuenta de cobro de septiembre y comprobante de egreso de \$712.000 de septiembre de 2013.
- ✓ La obra se inició el 14 de enero de 2013 y el profesional se vinculó el 16 de enero de 2013.
- ✓ En la carpeta No 7 del Contrato TT-107-2012, en el folio 1212 se registra como Residente SISO, el ingeniero Oscar Blanco.

En el pliego de condiciones de la Solicitud Publica de Oferta TT-SOP-07-2012 se establece el siguiente perfil para el residente SISO:

*“Deberá ser un profesional en el área de la ingeniería o profesional en el área de Salud Ocupacional con una dedicación del 100% y acreditar la siguiente experiencia:*

- ✓ *Título profesional de la ingeniería o profesional en el área de Salud Ocupacional con matrícula profesional vigente.*
- ✓ *Experiencia general mínima de 5 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.*
- ✓ *Especialización en higiene y salud ocupacional.*
- ✓ *Experiencia específica mínima de un (1) año como residente S&SO en la interventoría o construcción a obras civiles.”*

No es coherente que un profesional con el perfil descrito anteriormente esté vinculado por Prestación de Servicios con honorarios de \$800.000 y una dedicación del 100% al proyecto.

A la respuesta al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, se adjunta el oficio GR-TT-107-157-2012 de diciembre 6 de 2013, donde los argumentos expuestos por el Interventor, se transcriben a continuación:

“... ”

- **“MARIO GIL RAMÍREZ**

*Para esta vinculación por contrato de prestación de servicios se celebros el día 16 de Enero sin embargo, desde el inicio del contrato se conto con la disponibilidad del profesional en actividades previas como revisión de documentos contractuales, días que fueron reconocidos antes de firmarse el contrato de prestación de servicios ya que fueron días de logística y acomodación del profesional. Por esta razón aparece el egreso a partir del día 16 de Enero de 2013.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*EL profesional que desde el inicio del contrato laboro como residente SISO fue el Ing Mario Gil, el cual cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.”*

Durante la Visita Fiscal, no se informó a este Órgano de Control, sobre la vinculación del profesional antes de la firma del Contrato de Prestación de Servicios. En los documentos aportados se registra la vinculación desde el 16 de enero de 2013.

Una vez evaluada la respuesta, por los hechos descritos anteriormente el hallazgo se mantiene.

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales como Residente Ambiental de la ingeniera Sandra Milena Parada Neira y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ La Terminal de Transporte S.A., mediante oficio Nr 2013EE3673 del 10-09-2013, no realizó entrega a este Ente de Control de los documentos de vinculación de esta profesional al proyecto.
- ✓ Sólo hasta el 22 de octubre de 2013 en Acta de Visita Fiscal el Contratista Gustavo Roso Gómez, hace entrega de:
  - Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la ingeniera Sandra Milena Parada Neira, como Especialista en ingeniería ambiental de Interventoría, suscrito el 16 de enero de 2013. En este Contrato se establece unos honorarios de \$800.000.
  - Cuentas de cobro de febrero por \$800.000, de mayo por \$2.400.000 y en septiembre por \$3.200.000.
  - Comprobantes de egreso de febrero por \$712.000, de mayo por \$2.136.000 y de septiembre por \$2.848.000.
  - Las Planillas Integradas de Autoliquidación de “aportes en línea” de febrero, marzo, y abril de 2013, registra como empleador al Consorcio Constructor YUMA.
- ✓ No se hace entrega de las Planillas Integradas de Autoliquidación de mayo, junio, julio y agosto de 2013.
- ✓ En Acta de Visita Fiscal de octubre 22 de 2013, el interventor informa que: **“la ingeniera está vinculada hasta la fecha con la Interventoría, pero la seguridad social hasta el mes de mayo está reportada con el contratista MARIO HUERTAS. Adicionalmente el ingeniero OSCAR BLANCO CASTELLANOS Vinculado a la Interventoría ejerce la función de auxiliar ambiental y la ing. Parada revisa los informes y los firma”** Negrilla fuera de texto.
- ✓ En el Acta de Visita Fiscal de noviembre 15 de 2013, la arquitecta Coordinadora de Obra del Terminal Satélite del Norte, con relación a la ingeniera Parada, manifiesta: **“ella es la Residente Ambiental. Y está en obra 3**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

días y dos días en oficina”. Sin embargo, mediante comunicaciones 2013ER4057-2013ER4146-GR-TT-107-111-2012, el Interventor solicita a la Supervisora del Contrato, la aprobación para cambiar al ingeniero especialista en tránsito, diseño y seguridad vial, por el ingeniero **Oscar Leonardo Blanco Castellanos**.

- ✓ En la carpeta No 7 del Contrato TT-107-2012, en el folio 2006 se registra como Residente Ambiental, el ingeniero Oscar Blanco.
- ✓ En el Informe Mensual de Interventoría del periodo comprendido entre el 14 de Junio a 13 de Julio de 2013 se incluyó el Informe Gestión Ambiental y SISO, el cual está elaborado por Oscar L Blanco Castellanos quien figura como Residente Ambiental, información que no concuerda con los profesionales propuestos por el Contratista y aprobados por La Terminal, ya que se informa que la ingeniera ambiental es Sandra Milena Parada Neira y el ingeniero SISO es Mario Gil Ramírez.

En el pliego de condiciones de la Solicitud Pública de Oferta TT-SOP-07-2012 se establece el siguiente perfil para el residente ambiental:

*“Deberá ser un profesional del área de la Ingeniería Ambiental con una dedicación del 100% y acreditar la siguiente experiencia:*

*Título profesional en ingeniería Ambiental con matrícula profesional vigente.*

*Experiencia general mínima de 5 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.*

*Experiencia específica mínima de dos (2) años como residente ambiental en contratos de interventoría a infraestructura vial.”*

No es coherente que un profesional con el perfil descrito anteriormente esté vinculado por Prestación de Servicios con honorarios de \$800.000 y una dedicación del 100% al proyecto. Así mismo el empleador debería ser Gustavo Roso Gómez y no Mario Huertas.

A la respuesta al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, se adjunta el oficio GR-TT-107-157-2012 de diciembre 6 de 2013, donde los argumentos expuestos por el Interventor, se transcriben a continuación:

“... ”

- SANDRA MILENA PARADA NEIRA

*El contrato de prestación de servicios se celebró el día 16 de Enero sin embargo, desde el inicio del contrato se contó con la disponibilidad del profesional en actividades previas como revisión de documentos contractuales, días que fueron reconocidos antes de firmarse el contrato de prestación de servicios ya que fueron*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*días de logística y acomodación del profesional. Por esta razón aparece el egreso a partir del día 16 de Enero de 2013.*

*El profesional que desde el inicio del contrato laboro como residente ambiental fue la Ing Sandra Parada, la cual cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y fue presentada en la propuesta.*

*Adicionalmente, el Ing Oscar Blanco ha prestado los servicios profesionales como auxiliar ambiental desde el inicio del contrato ya que este profesional es especialista en el área ambiental”*

Durante la Visita Fiscal, no se informó a este Órgano de Control, sobre la vinculación del profesional antes de la firma del Contrato de Prestación de Servicios. En los documentos aportados se registra la vinculación desde el 16 de enero de 2013.

No se aclara porque el empleador es el Consorcio Constructor YUMA, ni los motivos por los cuales el Interventor manifiesta que *“la ingeniera está vinculada hasta la fecha con la Interventoría, pero la seguridad social hasta el mes de mayo está reportada con el contratista MARIO HUERTAS. Adicionalmente el ingeniero OSCAR BLANCO CASTELLANOS Vinculado a la Interventoría ejerce la función de auxiliar ambiental y la ing. Parada revisa los informes y los firma”*, toda vez la dedicación del profesional exigido en el pliego de condiciones es del 100%, por lo tanto el empleador debería ser Estructuras Especiales S.A. Negrilla fuera de texto

No se aclara los motivos por los cuales en los documentos revisados durante el proceso auditor, se registra el ingeniero Oscar Blanco como Residente Ambiental y no la ingeniera Sandra Milena Parada Neira, quien es la profesional aprobada para ejercer este cargo.

Una vez evaluada la respuesta, por los hechos descritos anteriormente el hallazgo se mantiene.

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales como Residente Social de Viviana Paulina García y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ La obra se inició el 14 de enero de 2013 y la profesional se vinculó el 18 de enero de 2013, es decir cuatro (4) días después de haberse iniciado la obra.
- ✓ Se solicita el cambio de la Residente Social- Arleth del Socorro Guerra por Viviana Paulina García en febrero 13 de 2013 mediante oficio GR-TT-107-26-2012 y la Supervisora del Contrato de Interventoría TT-107-2012, autoriza el cambio mediante memorando de febrero 22 de 2013.
- ✓ En Acta de Visita Fiscal de octubre 22 de 2013, el interventor hace entrega de:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- El Contrato por duración de la obra o labor determinada de Viviana Paulina García Mancipe como Residente Social, suscrito el 18 de enero de 2013. En este Contrato se establece un salario de \$800.000, más un subsidio de rodamiento de \$500.000, para un total de \$1.300.000.
- Nómina desde enero hasta septiembre de 2013.

En el pliego de condiciones de la Solicitud Pública de Oferta TT-SOP-07-2012 se establece el siguiente perfil para el residente social:

*Deberá ser un profesional del área del trabajo social con una dedicación del 100% y acreditar la siguiente experiencia:*

*Título profesional como trabajador social.*

*Experiencia general mínima de 5 años contados a partir de la fecha de la obtención del título.*

*Experiencia específica en la participación de cómo mínimo dos (2) contratos como residente social cuyo objeto consista o haya consistido en la interventoría o construcción de infraestructura vial ejecutada.*

No es coherente que un profesional con el perfil descrito anteriormente y una dedicación del 100%, esté vinculado al proyecto con uno salario de \$800.000 y auxilio de \$500.000.

A la respuesta al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, se adjunta el oficio GR-TT-107-157-2012 de diciembre 6 de 2013, donde los argumentos expuestos por el Interventor, se transcriben a continuación:

**“...RESIDENTE SOCIAL**

*La Residente Social Paulina García, recibió en el mes de Enero la quincena por un valor de 650.000 correspondiente a un valor mensual de 1.300.000 como lo informa la Contraloría, sin embargo aclaramos que a partir del 1 de Febrero de 2013 y como consta en las nominas firmadas por la Residente Social la cual recibió un salario de 2.000.000 hasta la fecha antes de Suspensión.*

*El contrato por duración de obra o labor determinada se celebro el día 18 de Enero sin embargo, desde el inicio del contrato se conto con la disponibilidad del profesional en actividades previas como revisión de documentos contractuales, días que fueron reconocidos antes de firmarse dicho contrato ya que fueron días de logística y acomodación del profesional. Por esta razón aparece la nomina paga con 15 días en el mes de Enero de 2013.*

*La presentación de la hoja de vida del profesional se presento posterior a su vinculación, sin embargo es un formalismo, teniendo en cuenta que ya se conocía*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*que desde el inicio del contrato, la profesional cumplía con los requisitos para el reemplazo de Arleth Socorro y la supervisión conocía el cambio y conocía el cumplimiento de la hoja de vida.”*

Durante la Visita Fiscal, no se informó a este Órgano de Control, sobre la vinculación del profesional antes de la firma del Contrato de Prestación de Servicios. En los documentos aportados se registra la vinculación desde el 16 de enero de 2013.

No se acepta los argumentos expuestos por el Interventor cuando manifiesta que: **“La presentación de la hoja de vida del profesional se presentó posterior a su vinculación, sin embargo es un formalismo, teniendo en cuenta que ya se conocía que desde el inicio del contrato, la profesional cumplía con los requisitos para el reemplazo de Arleth Socorro y la supervisión conocía el cambio y conocía el cumplimiento de la hoja de vida.”** Negrilla fuera de texto. Lo anterior teniendo en cuenta que no se trata de un formalismo, sino del incumplimiento de los establecido en el numeral 1.6 Control de Cumplimiento y Sanciones, del Manual de Interventoría de Obra de la Terminal de Transportes S.A.

Una vez evaluada la respuesta, por los hechos descritos anteriormente el hallazgo se mantiene.

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales como Topógrafo Carlos Alberto Ribon Puentes y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ La Terminal mediante oficio Nr 2013EE3673 del 10-09-2013, hizo entrega a este Ente de Control de:
  - Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Carlos Alberto Ribon Puentes, como Topógrafo de Interventoría, suscrito el 16 de enero de 2013. En este Contrato se establece unos honorarios de \$1.400.000.
  - Cuentas de cobro desde febrero hasta agosto de 2013, por valor de \$1.400.000 cada una.
  - Los comprobantes de egreso de marzo, mayo y julio por valor de \$ 2.492.000 cada uno y de agosto por \$1.246.000.
  - Las Planillas Integradas de Autoliquidación de “Simple” de enero hasta septiembre de 2013.
- ✓ El pago de la seguridad social de enero hasta septiembre de 2013, se realizó todo el mismo día, el 10 de septiembre de 2013, como se registra en las Planillas Integradas de Autoliquidación de Aportes “Simple”.

El hecho de evidenciar la totalidad de los pagos a seguridad social, únicamente hasta el mes de septiembre de 2013, fecha en la cual se realiza esta visita

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

fiscal, permite determinar una situación irregular que incumple lo establecido en el numeral 2 del literal h de la cláusula novena del Contrato TT088-2012.

A la respuesta al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, se adjunta el oficio GR-TT-107-157-2012 de diciembre 6 de 2013, donde los argumentos expuestos por el Interventor, se transcriben a continuación:

- “...  
• *CARLOS RIBON*

*El topógrafo Carlos Ribon suscribió un contrato de prestación de servicios desde el 16 de Enero de 2013, **por lo que él es el directamente responsable del pago de su seguridad social.*** Negrilla fuera de texto.

No se acepta los argumentos expuestos por el Interventor, toda vez que contraviene lo establecido en el PARAGRAFO de la CLAUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO, del Contrato TT-107-2012 firmado por Gustavo Roso y la Terminal de Transporte S.A y él no puede trasladar esta responsabilidad al topógrafo.

Una vez evaluada la respuesta, por los hechos descritos anteriormente el hallazgo se mantiene.

**Comisión de Topografía integrada por el topógrafo Carlos Alberto Rivera Gallego y los cadeneros Johann Kalef Yances Castillo y Hans Cristian Carvajal.**

- ✓ La Terminal mediante oficio Nr 2013EE3673 del 10-09-2013, hizo entrega a este Ente de Control de las Planillas Integradas de Autoliquidación de “ASOPAGOS S.A.” desde febrero hasta agosto de 2013.
- ✓ Sólo hasta el 22 de octubre de 2013 en Acta de Visita Fiscal el Contratista Gustavo Roso Gómez, hace entrega de:
  - Contrato por duración de la obra o labor determinada de Carlos Alberto Ribon Puentes, como Topógrafo de Interventoría, suscrito el 28 de enero de 2013. En este Contrato se establece un salario de \$1.000.000 y un auxilio de rodamiento de \$700.000, para un total de \$1.700.000.
  - Las Planillas Integradas de Autoliquidación de “ASOPAGOS S.A.” de septiembre y octubre de 2013.
  - Nomina desde enero hasta septiembre de 2012

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales como Técnico de Construcción de Nancy Cloded Quintero Maldonado y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ La Terminal mediante oficio Nr 2013EE3673 del 10-09-2013, hizo entrega a este Ente de Control de:
  - Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Nancy Cloded Quintero Maldonado, como inspector de interventoría (técnico en construcción), suscrito el 16 de enero de 2013. En este Contrato se establece unos honorarios de \$1.300.000.
  - Las Planillas Integradas de Autoliquidación de “ASOPAGOS S.A.” de enero hasta julio de 2013.
  - Cuentas de cobro de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2013.
  - Comprobantes de egreso de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2013.
- ✓ El 22 de octubre de 2013 en Acta de Visita Fiscal el Contratista Gustavo Roso Gómez, hace entrega de la documentación relacionada con José Francisco García Flechas:
  - Oficio GR-TT-107-102-2012 de agosto 26 de 2013 mediante el cual el Interventor envía a la Supervisora del Contrato, la hoja de vida de José Francisco García Flechas para que sea evaluada y aprobada como reemplazo de Nancy Quintero.
  - La Supervisora del Contrato mediante memorando de agosto 30 de 2013, acepta la modificación del personal.
  - Contrato por duración de la obra o labor determinada de José Francisco García Flechas, como inspector de interventoría, suscrito el 2 de septiembre de 2013. En este Contrato se establece un salario de \$1.300.000. más \$200.000 por auxilio de rodamiento.
  - Las Planillas Integradas de Autoliquidación de “ASOPAGOS S.A.” de septiembre y octubre de 2013.
  - La nómina de septiembre de 2013
- ✓ En el Acta de Visita Fiscal de noviembre 15 de 2013, la arquitecta Coordinadora de Obra del Terminal Satélite del Norte, con relación a la Técnica Nancy Quintero, manifiesta: *“yo no la conozco”, “José Francisco García, ingreso en julio de 2013”. Al preguntarle, “antes del mes julio ¿quien ejercía como técnico en construcción?”, manifiesta: “No sé quién sería”*

Es pertinente resaltar que en la Planilla Integrada de Autoliquidación de “ASOPAGOS S.A.” de enero hasta agosto de 2013, se registra como empleador al Consorcio Hacaritama 2012.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

A la respuesta al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, se adjunta el oficio GR-TT-107-157-2012 de diciembre 6 de 2013, donde los argumentos expuestos por el Interventor, se transcriben a continuación:

“... ”

- **NANCY QUINTERO.**

*La profesional técnica en construcción Nancy Quintero, laboro desde el inicio del contrato hasta el mes de Agosto de 2013.”*

No se aclara porque el empleador es el Consorcio Hacaritama, toda vez la dedicación del profesional exigido en el pliego de condiciones es del 100%, por lo tanto el empleador debería ser Estructuras Especiales S.A. Así mismo no se explica los motivos por los cuales la Coordinadora de Obra manifiesta que no conoce a Nancy Quintero.

Una vez evaluada la respuesta, por los hechos descritos anteriormente el hallazgo se mantiene.

**Asesor de Geotécnia-Ricardo Ochoa Díaz.**

- ✓ La Terminal mediante oficio Nr 2013EE3673 del 10-09-2013, NO hizo entrega a este Ente de Control de ningún documento de este profesional.
- ✓ En el Acta de Visita Fiscal de octubre 22 de 2013, el ingeniero Gustavo Roso informa: “... el asesor en geotecnia no estuvo vinculado al proyecto y a cambio vincule al Laboratorio Servicios de ingeniería Ltda,... ”.
- ✓ En el Acta de Visita Fiscal de noviembre 15 de 2013, la Supervisora del Contrato de Interventoría TT-107-2012, con relación al ingeniero Ochoa, manifiesta: “No puedo precisar si lo conozco o no, en las reuniones al inicio de la obra asistían los especialistas tanto del interventor como del contratista. Se realizaron modificaciones y ajustes a los diseños en general, se hizo un nuevo estudio geotécnico y se ha tenido acompañamiento de los especialistas durante la ejecución de la obra.”.

A la respuesta al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, se adjunta el oficio GR-TT-107-157-2012 de diciembre 6 de 2013, donde los argumentos expuestos por el Interventor, se transcriben a continuación:

“... ”

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

• RICARDO OCHOA

*El Interventor ratifica que este profesional no estuvo vinculado al proyecto por problemas logísticos y, en reemplazo de este profesional, fue vinculado el laboratorio de suelos SIL LTDA, representado por el Ingeniero Magister en Geotecnia Oscar Ramírez, con una trayectoria profesional de más de 30 años en la ingeniería Colombiana, el cual asesora desde el inicio del contrato a la fecha de suspensión el contrato de Interventoría. Esta información es de conocimiento de la supervisión del contrato TT-107-2012, motivo por el cual se propuso a la supervisora del contrato realizar un acta de modificación para ajustar el contrato.”*

No es de recibo por parte de la Contraloría de Bogotá, que la Supervisora del Contrato desconozca que este profesional no fue vinculado al proyecto, y como resultado de las actuaciones fiscales realizadas por la Contraloría, quien proponga una modificación contractual para subsanar este hecho, sea el Interventor y no la responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el ingeniero Gustavo Roso.

Una vez evaluada la respuesta, por los hechos descritos anteriormente el hallazgo se mantiene.

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales como Asesor de Pavimentos de Héctor Hernando Arias Galindo y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ La Terminal mediante oficio Nr 2013EE3673 del 10-09-2013, hizo entrega a este Ente de Control de:
  - Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Héctor Hernando Arias Galindo, como especialista en pavimentos de interventoría, suscrito el 16 de enero de 2013. En este Contrato se establece unos honorarios de \$1.000.000.
  - Las Planillas Integradas de Autoliquidación de “ASOPAGOS S.A.” de enero hasta agosto de 2013, excepto la del mes de julio.
  - Cuentas de cobro de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2013, por valor de \$1.000.000.
  - Comprobantes de egreso de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2013, por valor de \$890.000.
- ✓ El 22 de octubre de 2013 mediante las Acta de Visita Fiscal el Contratista Gustavo Roso Gómez, hace entrega de:
  - Las Planillas Integradas de Autoliquidación de “ASOPAGOS S.A.” de los meses de julio y septiembre de 2013.
  - Cuenta de cobro de septiembre de 2013, por valor \$1.000.0000
  - Comprobante de egreso de septiembre de 2013, por valor de \$890.000.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- ✓ En el Acta de Visita Fiscal de noviembre 15 de 2013, la Supervisora del Contrato de Interventoría TT-107-2012, con relación al ingeniero Arias, manifiesta: *“No puedo precisar si lo conozco o no. Los profesionales especialistas propuestos por la interventoría han participado en el desarrollo de los estudios y diseños en cuanto a sus ajustes y durante el desarrollo y ejecución de la obra.”*

A la respuesta al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, se adjunta el oficio GR-TT-107-157-2012 de diciembre 6 de 2013, donde los argumentos expuestos por el Interventor, se transcriben a continuación:

“ ...

- *HECTOR HERNANDO ARIAS GALINDO*

*El profesional Héctor Galindo se encuentra vinculado al contrato e Interventoría desde el inicio del mismo y este fue presentado en la propuesta de la Interventoría.”*

Una vez evaluada la respuesta, por los hechos descritos anteriormente el hallazgo se mantiene.

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales como Asesor de Estructuras de Álvaro Niño González y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ La Terminal mediante oficio Nr 2013EE3673 del 10-09-2013, sólo hizo entrega a este Ente de Control de:
  - Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Álvaro Niño González, como especialista en estructuras, suscrito el 16 de enero de 2013. En este Contrato se establece unos honorarios de \$1.000.000.
  - Las Planillas Integradas de Autoliquidación de “ASOPAGOS S.A.”, debido a la ilegibilidad de estos documentos no se pudo establecer los meses de las planillas.
  - Cuentas de cobro de febrero hasta agosto de 2013, por valor de \$1.000.000.
- ✓ El 22 de octubre de 2013 mediante las Acta de Visita Fiscal el Contratista Gustavo Roso Gómez, hace entrega de:
  - Comprobantes de egreso de febrero, observándose que los comprobantes de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto tienen fecha de marzo, y el comprobante de septiembre de 2013. El valor de estos comprobantes es de \$890.000.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- ✓ En el Acta de Visita Fiscal de noviembre 15 de 2013, la Supervisora del Contrato de Interventoría TT-107-2012, con relación al ingeniero Arias, manifiesta: *“No puedo precisar si lo conozco o no. Los profesionales especialistas propuestos por la interventoría han participado en el desarrollo de los estudios y diseños en cuanto a sus ajustes y durante el desarrollo y ejecución de la obra.”*

A la respuesta al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, se adjunta el oficio GR-TT-107-157-2012 de diciembre 6 de 2013, donde los argumentos expuestos por el Interventor, se transcriben a continuación:

“... ”

- ALVARO NIÑO

*El profesional Álvaro Niño se encuentra vinculado al contrato e Interventoría desde el inicio del mismo y este fue presentado en la propuesta de la Interventoría.”*

Una vez evaluada la respuesta, por los hechos descritos anteriormente el hallazgo se mantiene.

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales como Asesor de Transporte de Juan Manuel Suárez Díaz y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ La Terminal mediante oficio Nr 2013EE3673 del 10-09-2013, NO hizo entrega a este Ente de Control de ningún documento de este profesional.
- ✓ En el Acta de Visita Fiscal de octubre 22 de 2013, el ingeniero Gustavo Roso informa: *“... no ha sido vinculado al proyecto por cuanto no se ha visto la necesidad”*.
- ✓ En el Acta de Visita Fiscal de noviembre 15 de 2013, la Supervisora del Contrato de Interventoría TT-107-2012, con relación al ingeniero Arias, manifiesta: *“no puedo precisar si lo conozco o no. Los profesionales especialistas propuestos por la interventoría han participado en el desarrollo de los estudios y diseños en cuanto a sus ajustes y durante el desarrollo y ejecución de la obra.”*

A la respuesta al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, se adjunta el oficio GR-TT-107-157-2012 de diciembre 6 de 2013, donde los argumentos expuestos por el Interventor, se transcriben a continuación:

“... ”

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- **JUAN MANUEL SUAREZ DIAZ**

*El Interventor ratifica que este profesional no estuvo vinculado al proyecto, a cambio existía la necesidad de vincular otros profesionales en el área eléctrica, hidráulica y arquitectónica para los cuales se contrataron a los profesionales Agustín Piedra, Pedro Mauricio Acosta y Dereck Shrader respectivamente como se puede constatar por la supervisión del contrato.”*

No es de recibo por parte de la Contraloría de Bogotá, que la Supervisora del Contrato desconozca que este profesional no fue vinculado al proyecto, siendo la responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el ingeniero Gustavo Roso.

Una vez evaluada la respuesta, por los hechos descritos anteriormente el hallazgo se mantiene.

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales como Especialista Transito Diseño y Seguridad Vial de Nicolás José Giraldo Bedoya y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ La Terminal mediante oficio Nr 2013EE3673 del 10-09-2013, sólo hizo entrega a este Ente de Control de:
  - Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Nicolás José Giraldo Bedoya, como asesor de tránsito, diseño y seguridad vial, suscrito el 14 de enero de 2013. En este Contrato se establece unos honorarios de \$800.000.
  - Las Planillas Integradas de Autoliquidación de “Compensar”, desde febrero hasta agosto de 2013.
  - Factura de julio 30 de 2013, por valor de \$4.800.000 y factura de agosto 30 de 2013 por \$800.0000.
  - Comprobante de egreso de julio 30 de 2013 por valor de \$4.594.511 y de agosto 30 de 2013 por valor de \$765.752.
- ✓ El 22 de octubre de 2013 mediante las Acta de Visita Fiscal el Contratista Gustavo Roso Gómez, hace entrega de los documentos que se relaciona a continuación:
  - Oficio GR-TT-107-116-2012 de septiembre 13 de 2013 mediante el cual el Interventor envía a la Supervisora del Contrato, la hoja de vida de Oscar Leonardo Blanco Castellanos para que sea evaluada y aprobada como reemplazo de Nicolás José Giraldo Bedoya.
  - Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Oscar Leonardo Blanco, como especialista en seguridad vial, suscrito el 1 de septiembre de 2013. En este Contrato se establece unos honorarios de \$1.000.000.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Cuenta de Cobro de septiembre 30 de 2013 por valor de \$1.750.000, del ingeniero Oscar.
- Comprobante de egreso de septiembre 30 de 2013, donde se discrimina así: \$1.000.000 como especialista en Tránsito y Seguridad Vial y \$750.000 como auxiliar ambiental.
- En el Acta de Visita Fiscal de noviembre 15 de 2013, la Supervisora del Contrato de Interventoría TT-107-2012, con relación al ingeniero Arias, manifiesta: *“el ingeniero Nicolás apoyó en la etapa de revisión y ajuste de los diseños, los aforos de tránsito, los diseños geométricos y durante la ejecución de la obra realiza el acompañamiento correspondiente a su área.”*

Así mismo informó:

*“El ing. Roso aclara que quien ejerce la función del ing. NICOLÁS GIRALDO, es el Ing. OSCAR BLANCO. Se aclara que el ingeniero Giraldo presto su asesoría hasta el mes de agosto y se adjunta la solicitud de cambio en el folio 142 y los documentos del Ing. blanco en los folios del 143 al 150.”*

- ✓ La Terminal mediante oficio Nr 2013EE3557 del 02-09-2013, informa a este Ente de Control que el ingeniero Oscar Blanco ejerce como auxiliar SISO ambiental y tránsito.
- ✓ Mediante memorando con radicado 2013EE4034 del 08-10-2013 de octubre 3 de 2013 la Supervisora del Contrato le comunica al interventor que *“la documentación adjunta no cumple con la exigida para acreditar la idoneidad de los profesionales propuestos para cambio de personal.”*

Es pertinente aclarar, que a la fecha la Terminal de Transporte no ha aprobado la hoja de vida del ingeniero Oscar Blanco.

A la respuesta al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, se adjunta el oficio GR-TT-107-157-2012 de diciembre 6 de 2013, donde los argumentos expuestos por el Interventor, se transcriben a continuación:

“ ...

- NICOLAS GIRALDO BEDOYA

*El Ingeniero Nicolás Giraldo presto sus servicios profesionales hasta el 30 de Agosto de 2013, posteriormente se vinculo al Ing Oscar Blanco el cual cumple con la hoja de vida correspondiente a Especialista en Tránsito y seguridad vial a partir del 1 de septiembre de 2013. La Interventoría aclara que dicho profesional cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.”*

Sin embargo, con respecto a este tema, en el oficio Nr. 2013IE2558 del 06-12-2013, la Supervisora del Contrato le informa al Gerente General de la Terminal

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

que: *“Respecto de este profesional la supervisión no ha sido notificada de la desvinculación del mismo, dado que aunque obra solicitud de cambio la misma fue negada por esta supervisión”*

Una vez evaluada la respuesta, por los hechos descritos anteriormente el hallazgo se mantiene.

**Contrato de Prestación de Servicios profesionales como Especialista en el área de Calidad de Carlos Eduardo García Castillo y documentos de vinculación al proyecto.**

- ✓ La Terminal mediante oficio Nr 2013EE3673 del 10-09-2013, sólo hizo entrega a este Ente de Control de:
  - Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Carlos Eduardo García Castillo, como especialista en el área de calidad de interventoría, suscrito el 16 de enero de 2013. En este Contrato se establece unos honorarios de \$1.000.000.
  - Las Planillas Integradas de Autoliquidación de “ASOPAGOS s.a”, desde febrero hasta agosto de 2013.
  - Cuentas de cobro dese febrero hasta agosto de 2013, por valor de \$1.000.000.
  - Comprobante de egreso de febrero 13 de 2013 por valor de \$890.000 y de agosto 13 de 2013 por valor de \$5.340.000.
- ✓ El 22 de octubre de 2013 mediante las Acta de Visita Fiscal el Contratista Gustavo Roso Gómez, entrega :
  - Las Planillas Integradas de Autoliquidación de “ASOPAGOS s.a”, de septiembre de 2013.
  - La cuenta de cobro de septiembre 30 de 2013 por valor de \$1.000.000.
  - Comprobante de egreso de septiembre 30 de 2013 por valor de \$890.000.
- ✓ En el Acta de Visita Fiscal de noviembre 15 de 2013, la Coordinadora de Obra del Terminal Satélite del Norte manifiesta: *“no lo conozco”* y la Supervisora del Contrato de Interventoría TT-107-2012, con relación al ingeniero García, manifiesta: *“no puedo precisar si lo conozco o no. Los profesionales especialistas propuestos por la interventoría han participado en el desarrollo de los estudios y diseños en cuanto a sus ajustes y durante el desarrollo y ejecución de la obra.”*

Por las anteriores situaciones se determina incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Octava Forma de Pago, cuyo parte correspondiente se transcribe:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

...“El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación del documento de cobro, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor designado por la Gerencia General:” ...

“B) El valor restante será mediante pagos mensuales por utilización de personal y demás costos propuestos, previa verificación del desarrollo de la obra y presentación del respectivo informe de avance de obra, del cual dependen los pagos aprobados a la interventoría”...

Por tratarse de incumplimientos normativos y/o reglamentarios, esta conducta genera posible incidencia disciplinaria de conformidad con lo determinado en los numerales 2, 3 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

2.2.4. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal en la cuantía de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$46.569.000), por la falta de revisión, supervisión y control por parte de la Supervisora del Contrato de Interventoría TT-107-2012, porque el Contratista Gustavo Roso Gómez no suministró parte del personal profesional establecido en el Pliego de Condiciones de la Solicitud Pública de Oferta TT-SOP-07-2012

En el Pliego de Condiciones de la Solicitud Pública de Oferta TT-SPO-07-2012 en el numeral “1.5.2 REQUISITOS MÍNIMOS EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO” se establece el siguiente personal mínimo:

- Un (1) Director de Proyecto.
- Un (1) Director de Interventoría.
- Dos (2) Residentes de interventoría.
- Un (1) Residente Ambiental.
- Un (1) Residente S&SO.
- Un (1) Residente Social.
- Un (1) Especialista en Estructuras.
- Un (1) Especialista en Transporte.
- Un (1) Especialista en Geotecnia.
- Un (1) Especialista en pavimentos.
- Un (1) técnico o tecnólogo en construcciones civiles y
- Un (1) Topógrafo.

Durante el proceso auditor y de acuerdo a lo registrado en el Acta de Visita Fiscal de Octubre 21 y 22 de 2013, el interventor manifiesta que “.. el asesor en Geotecnia no estuvo vinculado al proyecto y a cambio vincule al Laboratorio Servicios de ingeniería

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Ltda.,...”, y con relación al Asesor de Transporte informa: “no ha sido vinculado al proyecto por cuanto no se ha visto la necesidad”.

Así mismo, se estableció que el interventor mediante el oficio GR-TT-107-116-2012 de septiembre 19 de 2013 radicado en la Terminal bajo el Nr 2013ER4057 del 20-09-2013, solicita la aprobación para el cambio del ingeniero Rodrigo Escobar Marsiglia por la ingeniera Karen Lorena Roso y el cambio del ingeniero Nicolás Giraldo Bedoya por el ingeniero Oscar Leonardo Blanco Castellanos.

El 8 de octubre de 2013, mediante comunicación con radicado interno Nr. 2013EE4034, la Supervisora del Contrato le comunica al interventor que “la documentación adjunta no cumple con la exigida para acreditar la idoneidad de los profesionales propuestos para cambio de personal.”

Por los hechos mencionados anteriormente se genera un posible detrimento patrimonial en cuantía de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$46.569.000)**, como se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 10  
RELACIÓN DE PERSONAL QUE NO FUE VINCULADO AL PROYECTO Y REEMPLAZADO  
POR PERSONAL QUE NO CUMPLE EL PERFIL**

Valor en pesos

CARGO	CANTIDAD	PROFESIONAL PROPUESTO	PROFESIONAL QUE EJERCE	COSTO MENSUAL PROFESIONAL	No MESES	VALOR
Residente de Interventoría	1	Rodrigo E Escobar M	Karen L Roso G	4.800.000,00	1	4.8000.000
Asesor Geotecnia	1	Ricardo Ochoa D	Ninguno	3.072.000	8	19.656.000
Asesor Transporte	1	Juan M Suárez D	Ninguno	3.072.000	8	19.656.000
Especialista Transito Diseño y Seguridad Vial	1	Nicolás Giraldo B	Oscar Leonardo Blanco Castellanos	3.072.000	1	2.457.600
<b>TOTAL</b>						<b>46.569.000</b>

Fuente: Acta de Visita Fiscal de Octubre 21 y 22 de 2013  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

El valor inicial del Contrato de Interventoría es de \$801.79 millones, fue adicionado en la suma de \$115.61 millones, para un total de \$917.40 millones.

En el siguiente cuadro se relaciona el pago de ocho (8) Actas Parciales de Interventoría, que ascienden a la suma de \$801.79 millones, los cuales fueron autorizados por la Supervisora del Contrato. Autorización que se expidió a pesar que en estos pagos se incluyen los profesionales, que fueron vinculados al proyecto, sin cumplir con los requisitos establecidos contractualmente así como el pago de los profesionales que nunca fueron vinculados:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO No. 11  
RELACIÓN DE PAGOS - CONTRATO DE INTERVENTORÍA TT-107-2012**

Valor en pesos

ORDEN DE PAGO No	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO ACUMULADO	VALOR SALDO POR PAGAR
<b>VALOR INICIAL CONTRATO MÁS ADICIÓN</b>				<b>917.404.560,00</b>
380	02/07/2013	160.359.560,00	160.359.560,00	757.045.000,00
735	11/0//2013	80.179.780,00	240.539.340,00	676.865.220,00
1619	16/05/2013	160.359.560,00	400.898.900,00	516.505.660,00
1840	28/05/2013	80.179.780,00	481.078.680,00	436.325.880,00
2370	28/06/2013	80.179.780,00	561.258.460,00	356.146.100,00
2738	31/07/2013	80.179.780,00	641.438.240,00	275.966.320,00
3247	09/09/2013	80.179.780,00	721.618.020,00	195.786.540,00
3609	10/09/2013	80.179.780,00	<b>801.797.800,00</b>	<b>115.606.760,00</b>

Fuente: Aplicativo Contable ENTERPRICE – Terminal de Transporte S.A.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Por lo anteriormente expuesto se determina incumplimiento de lo establecido en:

El Manual de Interventoría de Obra en el numeral 1.6 Control de Cumplimiento y Sanciones:

*“La Terminal exigirá al interventor el cumplimiento del personal propuesto. En caso de cambio, el interventor debe presentar el reemplazo propuesto con su respectiva hoja de vida para que el comité técnico de La Terminal estudie, analice y conceptúe sobre la viabilidad de aprobación o negación. En ningún caso podrá efectuarse el reemplazo del personal sin previo aviso a La Terminal y sin contar con la autorización respectiva por parte de este, de cualquier modo las solicitudes de cambio deberán presentarse al comité de contratación de La Terminal debidamente soportada y justificadas”.*

Esta circunstancia ocasiona un posible detrimento, que se enmarca en lo previsto en el artículo 6o. de la ley 610 de 2000 que determina:

*“DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.”*

Igualmente por tratarse de incumplimientos normativos y/o reglamentarios, esta conducta genera posible incidencia disciplinaria de conformidad con lo determinado en los numerales 2, 3 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

A la respuesta al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, se adjunta el oficio GR-TT-107-157-2012 de diciembre 6 de 2013, donde los argumentos expuestos por el Interventor, se transcriben a continuación:

“RTA:

*Respecto al posible detrimento patrimonial en la suma de 46.569.000 reportada por la contraloría, la Interventoría procede a aclarar lo concerniente a los profesionales residente de Interventoría y especialista en tránsito y seguridad vial.*

*Residente de Interventoría: La ingeniera Karen Roso, está vinculada al proyecto desde el inicio del contrato por nomina ejerciendo funciones administrativas y técnicas. **La Ingeniera fue propuesta como reemplazo del ingeniero Rodrigo Escobar a partir del 1 de Septiembre de 2013**, tal y como se explicó en la respuesta a la pregunta 2.2.3 para ello se diligencio ante la supervisora del contrato, los soportes de la hoja de vida de dicha profesional, donde consta que cumple con los requerimientos del pliego de condiciones. **La supervisora informa que no cumple el profesional, sin embargo via e-mail la interventoría envía un oficio a la Supervisión corroborando el cumplimiento de los profesionales a reemplazar** y aclarando que la exigencia para el ingeniero residente es de 5 años y no de 10 años como lo informa la supervisión, **por lo tanto este personal cumple y estamos a la espera de su aprobación.***

*Especialista en Tránsito, Diseño y seguridad Vial: El profesional Oscar Blanco, propuesto como reemplazo para este cargo de especialista cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones **por lo que la interventoría se encuentra a la espera de una respuesta por parte de la supervisión para el aval del profesional.***

***El Interventor ratifica que el profesional propuesto como Especialista en Geotecnia no estuvo vinculado al proyecto**, en reemplazo de este profesional, fue vinculado el laboratorio de suelos SIL LTDA, representado por el Ingeniero Magister en Geotecnia Oscar Ramírez, con una trayectoria profesional de mas de 30 años en la ingeniería Colombiana, el cual asesora desde el inicio del contrato a la fecha de suspensión al contrato de Interventoría. **Esta información es de conocimiento de la supervisión del contrato TT-107-2012, motivo por el cual se propuso a la supervisora del contrato realizar un acta de modificación para ajustar el contrato.***

***El Interventor ratifica que el profesional propuesto como especialista en transporte no estuvo vinculado al proyecto**, a cambio existía la necesidad de*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*vincular otros profesionales en el área eléctrica, hidráulica y arquitectónica para los cuales se contrataron a los profesionales Agustín Piedra, Pedro Mauricio Acosta y Dereck Shrader respectivamente **como se puede constatar por la supervisión del contrato.***

*Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha el contrato de Interventoría no ha culminado, **se pretende realizar una modificación al contrato inicial incluyendo los profesionales vinculados al proyecto que no estaban contemplados inicialmente con el objeto de realizar el ajuste correspondiente.***

*Por todo lo anterior, la Interventoría considera que no existe detrimento patrimonial y que los recursos se han empleado y utilizado adecuadamente para la óptima ejecución del contrato.*

*Por lo tanto y consonancia con lo expuesto en este punto la interventoría se somete a juicio de la contraloría enviar los soportes de lo aquí afirmado lo cual desvirtúa cualquier posibilidad de desmedro patrimonial o afectación fiscal del presupuesto bajo **el entendido que el contrato de interventoría permitía la autonomía de vincular y desvincular el personal siempre y cuando existieran las debidas notificaciones y aprobaciones, supuestos que a la fecha tuvieron lugar y se encuentran ampliamente respaldados.***

*En igual sentir se establece que los vinculados y desvinculados cumplen plenamente con el requisito de idoneidad y que en aras del cumplimiento, eficiencia y transparencia de la gestión contractual, **han sido vinculados de manera oportuna e inclusive anterior a la ejecución del contrato.***

Analizada la respuesta del Interventor, él mismo manifiesta que se está a la espera de la aprobación de la hoja de vida de Karen Lorena Roso como Residente de Interventoría y de Oscar Blanco como Especialista en Tránsito, Diseño y seguridad Vial. Por lo tanto los profesionales vinculados para estos cargos no cumplen con el perfil establecido contractualmente y la Entidad si ha realizado el pago de estos profesionales.

Sin embargo, con respecto a este tema, en el oficio Nr. 2013IE2558 del 06-12-2013, la Supervisora del Contrato le informa al Gerente General de la Terminal que:

**“Los profesionales aprobados con la oferta son:**

**NICOLAS JOSE GIRALDO BEDOYA** en calidad de especialista en **TRANSITO, DISEÑO Y SEGURIDAD VIAL**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**RODRIGO ESCOBAR MARSIGLIA, en calidad de RESIDENTE DE INTERVENTORIA**

**Respecto de estos profesionales, aunque el interventor solicitó su cambio esta supervisión no lo aprobó tal como consta en la comunicación 2013EE4034 y no tiene conocimiento del retiro de estos profesionales.**

*Por otro lado informo que no se ha expedido certificado de cumplimiento para el pago comprendido entre el trece (13) de septiembre y el once (11) de noviembre de 2013, que en consecuencia para impartir aprobación de pago se tendrá en cuenta lo observado por el grupo auditor de la contraloría y no se aprobará el pago de profesionales cuya hoja de vida no haya sido aprobada previamente por la Terminal de Transporte.*

*Debo declarar que el interventor de manera autónoma, presentó los estudios de:*

*GEOTECNIA suscrito por Servicios de Ingeniería Ltda, del cual se evaluó y ajustó la cimentación del proyecto*

*TRANSITO Y TRANSPORTE presentado para la Viabilización del proyecto al Consorcio Urbanizadores representantes del IDU.*

*Estudios que cumplen a cabalidad con los requerimientos técnicos y las necesidades del proyecto Terminal de Transporte, tal como lo certifican las aprobaciones impartidas por el IDU, a través del CONSORCIO URBANIZADORES.*

***En ese sentido ha de indicarse que la actividad se ejecutó y que su pago no causa ningún detrimento patrimonial”*** Negrilla fuera de texto

La Supervisora ratifica que no ha aprobado el cambio de los profesionales, sin embargo ella el Interventor presenta en las Actas de Recibo de Interventoría, estos profesionales. Con respecto a los profesionales que nunca fueron vinculados la observación se mantiene, toda vez que se incumplió con esta obligación contractual, hecho que no se puede obviar por el hecho de haberse presentado unos estudios por parte del interventor.

Una vez evaluada la respuesta, por los hechos descritos anteriormente el hallazgo se mantiene.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

### 2.3. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELACIONADAS CON LA RETENCIÓN EN LA FUENTE.

Adicionalmente a las verificaciones documentales realizadas, tendientes a establecer la vinculación de personal al contrato de construcción y al de interventoría para determinar su cumplimiento de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones y la oferta presentada, se realizó seguimiento a los registros contables, como soporte fundamental de los hechos económicos realizados para determinar su plena validez de acuerdo con la normatividad vigente.

#### 2.3.1. Contrato TT- 107 de 2012 – Gustavo Roso Gómez, Interventoría al Contrato de Obra TT-088 de 2012 – Construcción Terminal Satélite Norte.

De la revisión a los documentos soporte de los pagos realizados por concepto de honorarios al personal contratado por prestación de servicios, durante el periodo de enero a septiembre de 2013, se estableció que la Retención en la Fuente descontada asciende a un valor de \$8.191.344, la cual a la fecha no ha sido registrada contablemente, no ha sido declarada ni realizado su pago ante la entidad encargada de su recaudo.

**CUADRO No. 12  
CONSOLIDADO PRESTACION DE SERVICIOS A SEPTIEMBRE 2013**

Valor en pesos

CARGO	PROFESIONAL PROPUESTO	PERIODO	VALOR PACTADO	VALOR PAGADO	VALOR RETENCIÓN FUENTE
Director de Obra	William Anselmo Acevedo Vargas	Dic-16 2012 a Ene 30 2013	1,500,000	1,357,759	142,241
Director de Interventoría	Gustavo Roso Gómez	Dic 15 2012 a Ene 30 2013	6,450,000	6,450,000	0
Residente de Interventoría	Rodrigo Enrique Escobar Marsiglia	Ene-15 a 15-Ago 2013	2,500,000	15,925,000	1,575,000
Residente SISO	Mario Gil Ramírez	Ene-16 A Sep. 15 2013	800,000	6,400,000	704,000
Residente Ambiental	Sandra Milena Parada Neira	Ene-16 a Sept. 15-2013	800,000	6,400,000	704,000
Topógrafo	Carlos Alberto Rabón Puentes	Ene-16 a Sept. 15 2013	1,400,000	11,200,000	1,232,000
Técnico o Tecnólogo en construcciones civiles	Nancy Cloded Quintero Maldonado	Ene-16 a Ago. 26 2013	1,300,000	9,100,000	1,001,000
Técnico o Tecnólogo en construcciones civiles	José Francisco García Flechas	Sept. 02	1,300,000	0	0
Asesor Pavimentos	Héctor Hernando Arias Galindo	Ene-28 a Sept..28 2013	1,000,000	8,000,000	880,000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CARGO	PROFESIONAL PROPUUESTO	PERIODO	VALOR PACTADO	VALOR PAGADO	VALOR RETENCIÓN
Asesor Estructuras	Álvaro Niño González	Ene 16 a Sept..16	1,000,000	8,000,000	880,000
Especialista Transito Diseño y Seguridad Vial	Nicolás José Giraldo Bedoya	Ene-14 a Ago. 14	800,000	5,600,000	193.103
Especialista Transito Diseño y Seguridad Vial	Oscar Leonardo Blanco Giraldo	Sep. 01	1,000,000	1,750,000	0
Especialista Calidad	Carlos Eduardo García Castillo	Ene-16 a Sept.16	1,000,000	8,000,000	880,000
<b>TOTAL</b>					<b>8,191,344</b>

Fuente: Acta de visita fiscal del 21 y 22 de Octubre y 18 de Noviembre de 2013- Contratista Gustavo Rozo.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Con base en lo anterior, en el Acta de Visita Fiscal practicada al Contratista Gustavo Roso Gómez, el día 18 de noviembre de 2013 se solicitó el auxiliar contable de la cuenta 236515 Retención en la Fuente por Honorarios a lo cual el Ingeniero Gustavo Roso *respondió que “según el Registro Único Tributario no es agente de retención a título de renta por lo que en la cuenta 236515 RETENCION EN FUENTE HONORARIOS NO se encuentra ningún registro contable”.*

Así mismo, se le preguntó que en los comprobantes de egreso revisados por este Ente de Control se observó la liquidación y el descuento de la Retención en la Fuente, del personal contratado por Prestación de Servicios, a lo que contestó *“que los dineros recibidos por Retención en la Fuente, serán devueltos a los respectivos profesionales y una vez se realice el reembolso se informará, a la Contraloría de Bogotá, anexando los soportes correspondientes”.*

La situación descrita evidencia fallas administrativas, en cuanto a que no se tienen claras ni determinadas las obligaciones que en materia contable y tributaria se deben aplicar y que están consagradas en el Decreto 2649 de 1993 especialmente lo indicado en el Título II Capítulo I Normas Técnicas Generales, así como el Estatuto Tributario de acuerdo a lo normado en el art. 368.2., entre otros.

Por lo anterior se establece que en los registros contables se incumplieron los principios de causación y revelación plena, dado que no se reflejan en la contabilidad estos hechos económicos y su efecto en materia tributaria, de acuerdo con el nivel de ingresos obtenidos que implica cumplir con la obligación de declarar y pagar la Retención en la Fuente.

De otra parte, se pudo establecer que el porcentaje calculado del 11% debe ser revisado, en los términos del decreto 1141 de 2010, el cual reglamenta parcialmente el artículo 392 del Estatuto Tributario y establece para Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Personas Naturales no obligadas a presentar declaración de renta, un porcentaje de Retención en la Fuente del 10%.

En el caso del Director de obra y el especialista en tránsito, diseño y seguridad vial el valor descontado por retención en la fuente no corresponde al 11% calculado para los demás profesionales.

Para el director de interventoría y el profesional que reemplazo al especialista en Tránsito Diseño y seguridad vial no se liquidó ni descontó la retención en la fuente.

**2.3.2. Contrato TT- 88 de 2012 – Estructuras Especiales S.A., Contrato de Obra Construcción Terminal Satélite Norte.**

Revisados los comprobantes de egreso y comprobantes contables, suministrados a este Ente de Control por la firma Estructuras Especiales S.A. correspondientes a los pagos realizados al personal contratado por Prestación de Servicios, se observó que el valor pagado mensualmente no corresponde al pactado en el contrato y no se liquida ni descuenta la Retención en la Fuente por concepto de honorarios, como lo estipulan los contratos, por lo tanto se procedió a realizar el cálculo como se relaciona a continuación.

**CUADRO No. 13  
CONSOLIDADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SEPTIEMBRE 2013**

Valor en pesos

CARGO	PROFESIONAL PROPUESTO	PERÍODO	VALOR PACTADO	VALOR TOTAL	RETENCIÓN EN LA FUENTE
Director de Obra	Luis Javier Carrascal Quin	Dic. 19 de 2012 a sep.30-2013	1,500,000	14,100,000	1,410,000
Residente de Obra	Henry Sneider Sandoval Chuquen	Dic. 15 de 2012 a sep.30-2013	5,000,000	47,500,000	4,750,000
Residente de Obra	Yesid Cervantes Padilla	Dic. 15 de 2012 a ago.30-2013	2,500,000	21,250,000	2,125,000
	Uldarico Carrascal Quin	Septiembre 10 de 2013			
Topógrafo	Miguel Ángel Cervantes Padilla	Dic. 15 de 2012 a sep.30-2013	3,000,000	28,500,000	2,850,000
Residente Ambiental	Carlos Bonilla Sánchez	Dic. 15 de 2012 a ago.30-2013	2,500,000	21,250,000	2,125,000
Residente SISO	Esther Eugenia Andrade Burgos	Julio 22 de 2013 a sept.30 2013	1,800,000	4,140,000	414,000
Asesor Estructuras	Alirio Soacha Sánchez	Dic.19-2012 a ene.30 de 2013	6,000,000	6.000,000	600,000
Asesor Especialista Hidráulico	Plinio Alexander Caro Gallego	Dic. 19 de 2012 a sep.30-2013	3,000,000	28,200,000	2,820,000
Asesor Ingeniero Eléctrico	Juan Guillermo Londoño Villamizar	Dic. 15 de 2012 a sept.30 2013	3,000,000	28,500,000	2,850,000
Asesor de Calidad	Guillermo Jesús Britton Barros	Dic. 15 de 2012 a sept.30 2013	3,000,000	28,500,000	2,850,000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CARGO	PROFESIONAL PROPIUESTO	PERÍODO	VALOR PACTADO	VALOR TOTAL	RETENCIÓN EN LA FUENTE
Profesional en ingeniería ambiental	Camilo Andrés Mendoza Núñez	Dic. 15 de 2012 a sep.30 - 2013	2,500,000	23,750,000	2,375,000
<b>TOTAL</b>					<b>25,169,000</b>

Fuente: Actas de visita fiscal del 28 y 30 de octubre y 12 de noviembre de 2013- Estructuras Especiales S.A  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Al indagar sobre esta situación, en la visita fiscal practicada a Estructuras Especiales S.A. el día 12 de noviembre de 2013, hizo entrega del auxiliar contable de la cuenta 133010000 “Anticipos y Avances a Contratistas” por cuanto los pagos realizados mensualmente, se registran como anticipo al contrato, y según lo manifestado por la Contadora al momento de la liquidación del contrato se cancelan los saldos pendientes de pago de cada mes y se liquida la Retención en la Fuente.

La situación enunciada, por lo evaluado por este Órgano de Control, incumple los enunciados de las normas contables y tributarias, toda vez que no se causan ni revelan adecuadamente las transacciones económicas y se ha dejado de cumplir con la obligación tributaria de declarar y pagar la retención en la fuente.

De otra parte, se incumple lo enunciado en la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios celebrados con cada uno de los profesionales, en donde se establece el valor de los honorarios mensuales y en el párrafo claramente establece la liquidación y pago de la Retención en la fuente.

Así las cosas, se ha dejado de liquidar, registrar, declarar y pagar la suma de Veinticinco millones ciento sesenta y nueve mil pesos m/cte. \$25.169.000, por concepto de retención en la fuente, de los honorarios pactados, incumpliendo lo normado en el Decreto 2649 de 1993 y el Estatuto Tributario, Artículo 392 y siguientes y el decreto 1141 de 2010 que lo reglamenta.

### 2.3.3. Otras inconsistencias de Orden Contable

Con base en la revisión y verificación realizada a la información contable y los soportes solicitados relacionados con el personal vinculado, se enumeran los aspectos relevantes así:

#### 2.3.3.1. Contrato de Interventoría TT-107-2012 – Gustavo Roso Gómez

1. Soportes contables que no cuentan con la información necesaria para que se pueda realizar trazabilidad con los registros Ej. Los comprobantes de Egreso no presentan numeración ni se diligencia información importante como es la “forma de pago” si es en efectivo, cheque u otro.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

2. Registros Crédito en cuentas de Naturaleza débito, en algunas cuentas de costos código 7 se evidenciaron registros crédito y no se obtuvo explicación satisfactoria.
3. Inadecuada causación contable, en el caso específico de la Retención en la fuente por honorarios, no existe auxiliar contable de esta cuenta.
4. En algunos meses no se evidenciaron registros de los honorarios causados y pagados (mayo).

***2.3.3.2. Contrato de Obra TT-88-2012 – Estructuras Especiales S.A.***

1. El aplicativo contable, no emite información detallada de las transacciones en el libro diario, si no consolidada.
2. Soportes contables que no cuentan con la información necesaria para que se pueda realizar trazabilidad con los registros Ej. Los comprobantes de Egreso no presentan numeración.
3. Inadecuada causación contable por cuanto no se están registrando adecuadamente los honorarios ni la retención en la fuente.
4. No se pudo verificar de manera individual, los registros contables de los pagos realizados en efectivo a los diferentes profesionales, dado que de acuerdo a lo manifestado en el acta de visita del 12 de noviembre de 2013, se realizan giros por sumas considerables a personal de la empresa, quien a su vez se encarga de pagar, directamente en la obra.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que solo se solicitó y analizó la información contable relacionada con la causación y pago del personal vinculado al proyecto tanto de interventoría como de obra, dejó en evidencia fallas de orden administrativo y gerencial dado que la contabilidad debe ser el fiel reflejo de la organización en cuanto al registro de los hechos económicos en los cuales tiene intereses.

Es así como durante el desarrollo de la visita fiscal, fue necesario realizar varias entrevistas y reiterar las solicitudes de información, con el fin de obtener la documentación necesaria del personal, evidenciando que no se contaba con un archivo debidamente organizado y actualizado lo que genera que la información contable no sea confiable ni oportuna.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante el oficio 2013EE5003 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el # 1-2013-46036 de 2013-12-06, se evidencia que:

***2.3. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELACIONADAS CON LA RETENCIÓN EN LA FUENTE***

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*En lo relacionado con los presuntos incumplimientos de las obligaciones tributarias de retención en la fuente por parte de los contratistas Estructuras Especiales S.A. y Gustavo Roso Gómez, es necesario precisar que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y los elementos de dicho impuesto, como el sujeto pasivo, que es la persona a la que se le debe retener, el agente de retención que es la persona obligada a practicar la retención, el concepto de retención que es el hecho económico que se realiza y está sometido a retención, la tarifa que es el porcentaje que se aplica a la base de retención, se tiene que la responsabilidad sobre esta obligación tributaria es exclusiva de la persona o empresa que tenga la calidad de agente retenedor en la fuente, es decir la sociedad Estructuras Especiales S.A. y el señor Gustavo Roso Gómez, como persona natural.*

Sobre lo anterior, este Órgano de Control realizará traslado de los hechos evidenciados a la entidad encargada de Fiscalización Tributaria, de conformidad con la legislación vigente, para los fines de su competencia.

### 3. CUADRO DE PRESUNTAS OBSERVACIONES DETECTADAS Y COMUNICADAS

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVAS	4	NA	2.2.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4.,
CON INCIDENCIA FISCAL	1	46.569.000.00	2.2.4.
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	4	NA	2.2.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4.,
CON INCIDENCIA PENAL		NA	

NA: No aplica.